



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 2021

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se reunió en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz y con asistencia también presencial del Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), el Sr. López Sendino (D. Eduardo Manuel) y el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor); **y en virtud de lo establecido en el punto 3.30 del Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionado por la COVID-19, aprobado por ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia**, los Sres. y Sras. Alonso Sutil (D. Carmelo), Bardón González (D^a Rosario María), Baza Rodríguez (D^a Aurora), Cabado Rico (D^a María Argelia), Fernández González (D^a M^a Teresa), Fernández Pérez (D^a Evelia), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), Frade Nieto (D. José Manuel), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a M^a Lourdes Victoria), Lafuente Sánchez (D^a Elena), López Álvarez (D^a Vera), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Pola Gutiérrez (D. Álvaro); Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), Travesí Lobato (D^a Susana), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique) y Villarroel Fernández (D^a Gemma).

Asisten presencialmente la Sra. Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las nueve horas y quince minutos.

Antes del inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres víctimas violencia de género, por Conchi, por M.A.P y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día por la Sra. Secretaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN. Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión ordinaria del día 29 de enero de 2021 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.-DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN, N° 1/2021, DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 4ª TRIMESTRE 2020. Se da cuenta del Informe de Intervención n° 1/2021, de seguimiento del Plan de Ajuste, cuarto trimestre del 2020, de fecha 26 de enero de 2021, que se transcribe a continuación:

"GABRIEL MENENDEZ RUBIERA, Interventor General del Ayuntamiento de León.

En ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a este órgano fiscalizador por el artículo 92 bis 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

De conformidad con las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º y 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dando cumplimiento a la obligación de información regulada por los artículos 6 y 27 de la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; desarrollada por los artículos 4 y 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre 2012.

Emite el siguiente **INFORME:**

Primero.- Causa del presente informe.

La función del presente informe es comentar, completar y ampliar la información contenida en el formulario cumplimentado al efecto en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y con ese fin se adjunta al referido formulario.

Conforme a lo establecido por la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con carácter adicional al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento para acogerse a las sucesivas fases del Plan de Pago a Proveedores, el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 27 de mayo y 12 de junio 2014, ha acordado acogerse a las medidas de refinanciación de la deuda financiera procedente de la primera fase del Plan de Pago a Proveedores, así como aprobar un nuevo y último Plan de Ajuste, al amparo de lo establecido por la **Resolución de 13 de mayo de 2014**, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

MODALIDAD a la que se acoge el Ayuntamiento de León: Ampliación del período de carencia en dos años y del período de amortización a 20 años (4 de carencia y 16 de amortización), con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

Las condiciones de acogimiento son las siguientes:

a) **Generales:**

- 1.- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 2.- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
- 3.- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

b) **Adicionales:**

Dado que el Ayuntamiento de León no está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el nuevo Plan de Ajuste que se propone incluye, adicionalmente, las siguientes medidas:

1. Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.
2. Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.
3. Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.
4. Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.
5. Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.
6. Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferirá su participación en tributos del Estado.

Nuevo Plan de Ajuste 2015.

La normativa reguladora está compuesta por:

1. Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Disposición adicional primera. Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.
2. Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
3. Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Se aprueba por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 julio 2015, nuevo Plan de Ajuste que modifica el vigente 2014/2032, con el fin de solicitar la adhesión del Ayuntamiento de León al mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. Se trata de

El nuevo Plan de Ajuste incorpora:

1. Los efectos que sobre la estructura de gastos y el ahorro presupuestario produce la Ejecución de la Resolución Judicial
2. los efectos negativos que sobre el ahorro presupuestario previsto ha supuesto la restitución del 4% de las retribuciones a la plantilla.

3. Como efecto positivo recoge las nuevas condiciones de financiación en situación de prudencia financiera para los préstamos del Fondo de Financiación de las Entidades Locales.
4. La dotación de un Fondo de Contingencia por importe del 1% de los gastos no financieros.

Con fecha 23 Noviembre 2015 se ha emitido por el Ministerio de Hacienda confirmación de la inclusión del Ayuntamiento de León en el mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. El correspondiente préstamo fue formalizado el 23 de diciembre 2015.

Segundo.- Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al 4T/2020, de seguimiento de ingresos.

Plan de Ajuste 2012. Medida 4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Tasa por servicio de transporte urbano. Se han incrementado las tarifas en un 20% para obtener un incremento de recaudación previsto en 600.000€/año, con fecha de efectos 01/01/2013. Los **500.000€** de desfase en la previsión de incremento de recaudación, **deberían ser compensados con la aplicación de las denominadas "sinergias" ofertadas por la empresa adjudicataria** del contrato de servicio de transporte urbano, siendo el ahorro estimado por su implantación de 330.000€ (mayor ingreso de 100.000€ y menor gasto de 230.000€) a cuya implantación ya ha dado su expresa conformidad por escrito la empresa concesionaria. Al día de la fecha aún no están implantadas las sinergias referidas, dando lugar a un incumplimiento del Plan de Ajuste que es reflejado por esta Intervención sistemáticamente en sus informes de seguimiento.

Se debe señalar que, en el primer trimestre de 2017, se han adoptado dos medidas consistentes en ampliar el servicio de transporte en determinadas líneas y en establecer un beneficio fiscal consistente en la exención del pago a los usuarios menores de 14 años, medidas ambas que necesariamente van a dar lugar al incremento del déficit de explotación del servicio, y por tanto a reducir su grado de autofinanciación. Esta medida ha entrado en vigor en el tercer trimestre de 2017, dando lugar a que el déficit de explotación del servicio haya aumentado hasta los 4.500.000€/año previstos para el presente ejercicio 2020. A falta de cifras de cierre del ejercicio económico de la concesionaria, el déficit de explotación de 2020 podría superar esta previsión, a causa de la reducción de demanda de viajeros del transporte urbano, motivada por las restricciones de la pandemia de coronavirus.

Plan de Ajuste 2014. Medida Adicional segunda:

No se ha incluido en el Proyecto de Presupuesto **medida alguna** para cumplir con la adicional segunda del plan de Ajuste 2012/2032, cuyo tenor literal es el siguiente: "Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos". En concreto no se ha adoptado medida alguna vía incremento de la presión fiscal en las tarifas asociadas a estos servicios.

Se han ADOPTADO MEDIDAS ADECUADAS para mejorar los niveles tanto en la liquidación como en la recaudación por multas y sanciones, especialmente de tráfico.

La medida referida en el apartado anterior, como ya se ha señalado no solo no ha mejorado la autofinanciación del servicio de servicio de transporte urbano de viajeros, sino que ha aumentado el diferencial o déficit de explotación en la cantidad de **300.000€.**

Tercero.- Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al 4T/2020, de seguimiento de gastos.

Plan de Ajuste 2012. Medida 15. Reducción de prestación de servicios no obligatorios. Las medidas previstas de reducción de costes **NO HAN SIDO EJECUTADAS íntegramente**, o como ya se ha referido en el apartado de los precios públicos, la efectividad de la medida de incremento de ingresos asociada a los precios públicos ha sido insuficiente.

El objetivo de ahorro –reducción de déficit– conforme a la medida 15 del Plan de Ajuste era de **5.350.247,00 €** para 2014 y sucesivos. En la columna primera del cuadro se han reflejado los déficit obtenidos una vez aprobada la liquidación de 2011 que son ligeramente superiores a los que figuran en el Plan de Ajuste.

El ahorro real obtenido en **2014** ha sido 4.400.902,86€. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de **949.344,14€**.

.....

El ahorro real obtenido en **2018** ha sido **4.627.480,52€**. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de **722.766,48€**.

.....

El ahorro real obtenido en **2019**, ha sido: 12.247.882,54 – 7.624.663,96 = **4.623.218,58€**. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de: 5.350.247,00 – 4.623.218,58 = **727.028,42€**.

.....

El ahorro real obtenido en **2020**, conforme se deduce del cuadro que se inserta a continuación, ha sido: 12.247.882,54 – **10.085.654,78** = 2.162.227,76€. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de: 5.350.247,00 – 2.162.227,76 = **3.188.019,24€**.

La evolución del déficit de explotación desde el año 2011, que es el de referencia para la elaboración del Plan de Ajuste, hasta final de 2020, considerando SOLO los costes DIRECTOS de cada uno de los servicios son los siguientes:

Servicio No Obligatorio	Déficit 2011	Déficit 2012	Déficit 2013	Déficit 2014	Déficit 2015
Centro de los Oficinos	331.449,66	289.991,52	331.503,20	263.713,54	252.063,31
Taller de Artes Plásticas	118.430,35	89.921,24	46.137,10	2.829,25	0,00
Escuelas Deportivas	1.701.505,29	1.389.801,99	865.758,75	604.536,61	371.516,39
Laboratorio Municipal	543.302,86	318.261,55	0,00	0,00	0,00
Mercado de Ganados	297.207,22	-144.465,63	-55.587,16	-89.736,50	-37.468,48
Clínica Deportiva	100.119,09	90.347,12	95.852,07	97.728,23	102.505,80
Residencia de Ancianos	1.657.384,98	1.759.379,46	1.663.752,10	1.865.872,27	1.294.602,13
Albergue de Peregrinos	301.907,57	147.148,87	0,00	0,00	0,00
Coto Escolar	1.263.129,66	1.061.933,70	916.846,61	953.210,96	1.059.125,65
Escuelas Infantiles	2.026.673,05	1.874.398,77	1.458.370,18	1.401.441,18	1.469.199,44
Escuela de Música	1.499.393,12	1.349.263,05	1.079.178,09	1.115.219,67	1.173.084,88
Bibliotecas Municipales	559.506,46	516.035,74	518.906,12	630.682,25	758.463,54
Centro Vías (Juventud)	952.725,58	728.467,67	702.178,85	634.411,97	660.328,23
Auditorio Municipal	895.147,65	654.057,15	513.659,50	494.957,89	568.527,01
TOTAL DEFICIT	12.247.882,54	10.124.542,20	8.136.555,41	7.974.867,32	7.671.947,90

Servicio No Obligatorio	Déficit 2016	Déficit 2017	Déficit 2018	Déficit 2019	Déficit 2020
Centro de los Oficinos	264.868,95	271.901,14	303.760,11	249.715,27	359.304,41
Taller de Artes Plásticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Escuelas Deportivas	478.958,83	511.091,37	579.217,53	451.189,49	1.175.339,88

Laboratorio Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mercado de Ganados	-2.898,65	-14.476,75	-61.671,39	-120.182,11	204.434,70
Clínica Deportiva	107.008,50	102.886,87	95.763,39	91.980,58	101.178,44
Residencia de Ancianos	1.458.859,13	1.351.791,23	1.445.461,85	1.594.205,06	2.056.959,81
Albergue de Peregrinos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Coto Escolar	930.176,88	863.740,68	816.620,95	782.488,59	937.957,18
Escuelas Infantiles	1.468.419,51	1.466.047,23	1.463.989,77	1.469.259,68	1.603.933,05
Escuela de Música	1.201.850,08	1.145.143,26	1.191.248,30	1.176.068,62	1.541.950,25
Bibliotecas Municipales	680.209,01	684.797,12	794.225,44	788.091,47	748.954,29
Centro Vías (Juventud)	734.671,75	716.453,13	724.873,93	774.100,18	763.028,85
Auditorio Municipal	544.372,38	445.391,01	266.912,14	367.747,13	592.613,92
TOTAL DEFICIT	7.866.496,37	7.544.766,29	7.620.402,02	7.624.663,96	10.085.654,78

Cuarto.- Operaciones Pendientes de Aplicación y Pagos Pendientes de Aplicación.

En diciembre 2016 se ha aprobado el REC correspondiente y se ha procedido a aplicar a Presupuesto Corriente TODAS las operaciones pendientes de aplicar procedente de ejercicios cerrados, con lo que se considera cumplida esta especificación del Plan de Ajuste.

Quinto.- FINALIZACION DEL PLAN DE AJUSTE. Cumplimiento De Los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad de la Deuda Financiera y Comercial y Regla De Gasto, en la Ejecución y Liquidación correspondiente al Cierre Provisional del Presupuesto 4º Trimestre 2020.

1º.- Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

1.1.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad en las previsiones del Presupuesto 2020.

CONCEPTO	IMPORTE
+ Capítulos 1-7 de ingresos	134.738.065,78€
- Capítulos 1-7 de gastos	122.523.585,57€
= Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	+12.214.480,21€

El Presupuesto **2020** del Ayuntamiento de León, presenta una situación de Equilibrio o Superávit, equivalente a Capacidad de Financiación (antes de los ajustes SEC-10) por importe de **+12.214.480,21€**.

Sobre este superávit se realizan los ajustes SEC-10 que proceden, en el caso del Ayuntamiento de León para el PRESUPUESTO 2020, es exclusivamente el "Criterio de caja en ingresos fiscales" por importe de -5.572.132,23€.

Capacidad Financiación Ajustada: 12.214.480,21-8.846.217,01€= +3.368.263,20€

Siendo el superávit o capacidad de financiación ajustada de **+3.368.263,20€** el Presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio de **2020 SI CUMPLE** con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

1.2.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad en la Liquidación del Presupuesto 2020

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Derechos Reconocidos Netos.		CORRIENTE
EJERCICIO	2019	2020
1 IMPUESTOS DIRECTOS	63.888.941,82	62.243.095,44
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	4.830.857,41	7.309.358,06
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	23.896.500,28	16.949.013,46
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.404.614,36	42.114.353,65
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.018.012,88	1.810.378,71
6 ENAJENACION INVERSIONES	34.418,52	0,00
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	939.161,77	622.600,02
TOTAL	133.012.507,04	131.048.799,34
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Obligaciones Reconocidas.		CORRIENTE
EJERCICIO	2019	2020
1 GASTOS DE PERSONAL	67.945.142,41	68.161.639,70
2 GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	24.876.563,97	21.869.940,88
3 GASTOS FINANCIEROS	2.612.141,52	970.936,29
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.487.657,36	9.893.176,83
5 FONDO CONTINGENCIA	0	0,00
6 INVERSIONES REALES	5.666.573,12	4.958.259,46
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	338.542,18	4.198,70
TOTAL	109.926.620,56	105.858.151,86

SUPERÁVIT (+) ó DÉFICIT (-)	2019	2020
Capítulo (1-7) ingresos - Capítulos (1-7) gastos = = Superávit (+) ó Déficit (-), no financiero=	SUPERAVIT 23.085.886,52	131.048.799,34 - 105.858.151,86 = 25.190.647,48

La Liquidación (provisional) del Presupuesto General **2020** del Ayuntamiento de León, presenta una situación de equilibrio o SUPERAVIT equivalente a capacidad de financiación (antes de los ajustes SEC 10) por importe de **25.190.647,48€**

DEFICIT O SUPERAVIT en contabilidad nacional (con ajustes SEC):

Sobre el saldo presupuestario no financiero positivo **+25.190.647,48€** (superávit o capacidad de financiación primaria), se realiza un ajuste:

SIGNO	CONCEPTO	IMPORTE
+	Derechos Reconocidos 2020 , capítulos 1 a 3	86.501.466,96
-	Recaudación 2020 , capítulos 1 a 3	76.388.254,23
-	Recaudación derechos de 2019 y anteriores	
	Capítulo 1	2.662.149,64
	Capítulo 2	363.712,54
	Capítulo 3	3.899.019,25
		6.924.881,43
=	Importe del ajuste	-3.188.331,30

El ajuste es **NEGATIVO en -3.188.331,30€ reduciendo** el superávit.

El superávit o capacidad de financiación ajustada asciende a:
+25.190.647,48 - 3.188.331,30 = +22.002.316,18€

En estas condiciones, el Ayuntamiento de León **SI CUMPLE** con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación (PROVISIONAL) del Presupuesto **2020**.

2º Regla de Gasto. Aunque no opera en 2020 como consecuencia de las medidas económicas asociadas a la pandemia coronavirus, se procede a su cálculo:

OR Año n

Regla de Gasto: (----- - 1) x 100 = %
OR Año n-1

2.1.- Cumplimiento de la regla de gasto en las previsiones del Presupuesto 2020.

La previsión de créditos iniciales computables –capítulos 1 a 7- en el Presupuesto General (n-1) **2018**, asciende a la cantidad de 126.513.753,17€, de los que se debe descontar o no considerar 2.646.060,07€ de intereses financieros, y 14.812.329,02€ de Subvenciones, lo que da un total importe computable de **109.055.364€**.

La previsión de créditos iniciales computables –capítulos 1 a 7- en el Presupuesto General (n) **2020**, asciende a la cantidad de **110.971.204,10€**, previo ajuste inejecución, y **con el ajuste de inejecución asciende a 84.338.115,12€**

110.874.167
 Tasa Variación 2020 (%) = (----- -1) x 100 = 1,75%
 109.055.364

Esta Tasa de Variación de +1,75, es MENOR que +2,9% que es la regla de gasto para 2020, luego el Ayuntamiento de León SI cumple con la Regla de Gasto en el proyecto de Presupuesto General para 2020.

2.2.- Cumplimiento de la regla de gasto en la Liquidación (Provisional) del Presupuesto 2020

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio de **2019** (n-1) han ascendido al importe de **103.802.824,20€**.

De la Liquidación (provisional) del ejercicio **2020**, se deduce que las obligaciones reconocidas computables ascienden a un total de **98.401.993,24€**:

+ Obligaciones Reconocidas por Gastos No Financieras	105.858.151,86€
- Intereses de la deuda	928.237,21€
- Subvención JCyL pacto local contratación desempleados	2.320.393,59€
-Subvención JCyL Acuerdo Marco Servicios Sociales	4.207.527,76€
Empleos No Financieros Computables (Ajustados)	98.401.993,24€

98.401.993,24
 Tasa Variación Gasto computable (%)= (----- - 1) x 100 = -5.20%
 103.802.824,20

Vemos que esta Tasa de Variación -5,20% es MENOR que 2,9 % que es la regla de gasto para 2020, luego el Ayuntamiento de León **SI cumple** con la Regla de Gasto en la Liquidación (provisional) del Presupuesto **2020**.

3º.- Sostenibilidad de la Deuda Comercial

Este objetivo de sostenibilidad financiera se ha extendido por la Ley Orgánica 09/2013, a la **sostenibilidad de la deuda comercial** (la deuda no financiera, la deuda con proveedores por operaciones comerciales), entendiéndose que esta deuda **es sostenible cuando el periodo medio de pago se encuentra dentro de los 30 días**.

Periodo Medio de Pago 2015 fue 22,19 días.

Periodo Medio de Pago 2016, fue 18,00 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
20,88	34,32	32,68	23,86	23,89	11,47
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13,47	16,56	16,36	13,06	11,31	-1,84

Periodo Medio de Pago AÑO 2017, ha sido 10,99 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
9,33	14,66	17,21	20,48	1,76	-2,40
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
5,81	10,21	22,12	21,36	9,26	2,14

Periodo Medio de Pago AÑO 2018, ha sido 15,90 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
10,08	19,01	29,79	8,10	16,28	12,18
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13,09	16,67	23,96	17,27	12,48	11,91

Periodo Medio de Pago del AÑO 2019, ha sido 18,70 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
18,85	26,13	29,74	32,61	23,78	21,97
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	20,50	21,51	22,67	3,33	13,09

Periodo Medio de Pago del AÑO 2020, ha sido 23,33 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
31,75	28,36	24,12	29,22	26,78	23,83
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
27,67	25,24	25,52	15,72	12,99	8,78

El Ayuntamiento de León **HA CUMPLIDO** con el objetivo de deuda comercial durante el ejercicio 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

4º.- Sostenibilidad de la Deuda Financiera

Capital vivo por operaciones de endeudamiento a 31 de diciembre 2020 es el siguiente:

FECHA	ENTIDAD	IMPORTE	PENDIENTE A
FIRMA		CONCERTADO	31/12/2020
06/06/2008	B.SANTANDER	16.118.460,00	8.563.143,98
18/06/2008	UNICAJA	10.599.076,52	4.358.166,29
14/10/1997	BBVA - B.C. LOCAL	2.404.048,42	428.221,47
10/11/1997	BBVA - B.C. LOCAL	1.803.036,31	321.165,93
11/06/2008	BBVA - B.C. LOCAL	15.099.528,81	7.172.276,19
29/11/2001	BBVA - B.C. LOCAL	4.507.590,78	281.724,48
23/06/2008	DEXIA SABADELL S.A.	9.910.385,26	6.342.646,57
29/10/2002	IBERCAJA BANCO S.A.U.	2.500.000,00	339.396,23
	TOTAL PRÉSTAMOS SIN ICO	62.942.126,10	27.806.741,14
ICO 2019 - FFEELL			
16/12/2019	BANCO SANTANDER (ICO-FFEELL 2019)	118.319.668,85	110.247.701,61
	TOTAL ICO	118.319.668,85	110.247.701,61
	TOTAL PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	181.261.794,95	138.054.442,75
Capital vivo		a 31/12/2020	
Por operaciones de Préstamo a Largo Plazo		138.054.442,75 €	
Operación Tesorería		0 €	
TOTAL		138.054.442,75 €	

El objetivo de sostenibilidad financiera, o sostenibilidad de la deuda financiera, persigue o pretende mantener la deuda pública financiera (con entidades financieras) dentro de unos límites, de modo que el capital vivo por operaciones no de lugar a una carga financiera (ATA) o servicio de la deuda, que comprometa la capacidad de la entidad local para prestar sus servicios obligatorios. El límite de capital vivo por operaciones de endeudamiento que se ha establecido como sostenible para el conjunto de la Administración Local se corresponde con el 110% de los Ingresos Liquidados por Operaciones Corrientes.

En el ejercicio 2020, la liquidación (cierre provisional) ha presentado unos **ingresos corrientes** liquidados o devengados de **131.048.799,34€**

El porcentaje capital vivo por operaciones de endeudamiento a **31/12/2020** asciende:

$$138.054.442,75€ / 131.048.799,34€ = 105,34\%$$

El Ayuntamiento de León **SI CUMPLE** con el objetivo de deuda financiera en la LIQUIDACION PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO 2020.

5º Cálculo del ahorro neto en la Liquidación (Provisional) 2020.

Conforme a lo establecido por el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación

SIGNO	DESCRIPCION	IMPORTE
+	Derechos Liquidados Capítulos 1 a 5	130.426.199,32
-	Obligaciones Reconocidas Capítulos 1,2, y 4	99.922.257,41
-	Anualidad Teórica de Amortización de 2020	14.028.767,49
=	Ahorro Neto	16.475.174,42

La Anualidad Teórica De Amortización ha sido calculada sumando a los Intereses de la deuda **928.237,21€, los 3.247.018,27€ a que han ascendido las cuotas de amortización de los prestamos no FPPP, y los 9.853.512,01€ a que asciende la 1/12 parte del capital pendiente de amortizar de los prestamos FPPP a fecha 01/01/2020 (118.242.144,25€).**

CONCLUSIONES:

1º El Ayuntamiento de León, en la Liquidación Provisional del Presupuesto **2020**, cumple con los Objetivos de:

- Estabilidad Presupuestaria,
- Sostenibilidad de la Deuda Financiera y Comercial
- Regla De Gasto,

2º El Ayuntamiento de León presenta Ahorro Neto positivo en la Liquidación Provisional del Presupuesto **2020** por importe de **16.475.174,42€."**

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, la Corporación queda enterada del informe emitido por la Intervención transcrito anteriormente.

3.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE LA UNIDAD EDUSI LEÓN NORTE.- Se da cuenta de la propuesta formulada por la portavoz del grupo municipal Ciudadanos de fecha 22 de febrero de 2021 y cuyo contenido es el siguiente:

“Por el Pleno Municipal celebrado el día 24 de julio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado León Norte, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017 y modificado por ulterior acuerdo de 24 de noviembre, que establece la composición de la Comisión de Gestión de la Unidad de Gestión de la EDUSI León Norte, se propuso el nombramiento de los miembros de dicho Órgano Colegiado Municipal y entre ellos como **“Concejales en representación de los grupos políticos de la oposición”** por el Grupo político Ciudadanos se nombró a D. Carlos González-Antón.

En el Pleno Municipal celebrado el día 25 de septiembre de 2020, se da cuenta de la **renuncia de D. Carlos Gonzalez-Antón** al acta de Concejales por el Grupo Municipal Ciudadanos.

Siendo necesario proceder a la inclusión de un nuevo representante, la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Gemma Villarroel, eleva al Pleno Corporativo la siguiente **propuesta:**

PRIMERO:- Que el representante del Grupo Político municipal **CIUDADANOS en la Comisión de Gestión de la Unidad de Gestión de la EDUSI León Norte, en sustitución de Carlos Gonzalez Antón, sea D^a. GEMMA VILLARROEL FERNÁNDEZ.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno municipal aprueba por unanimidad la propuesta formulada por el Grupo municipal Ciudadanos.

4.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, exponiendo que dicho Expediente recoge las iniciativas de diversas Concejalías: Bienestar Social, Deportes, Promoción Económica, Juventud, Comercio y Consumo y Fiestas, iniciativas que desglosa y comenta con detalle.

Finaliza su exposición diciendo que, en conjunto, la modificación de créditos a realizar

asciende a 601.100,00 euros, de los cuales 181.100,00 euros son créditos extraordinarios y 420.000,00 euros son suplementos de crédito.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que quiere poner de manifiesto lo que ya se ha dicho con anterioridad: que el Presupuesto del año 2021 es “un corta y pega” del Presupuesto del año anterior.

Señala que, por ello, hay que modificar la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto con las mismas modificaciones, en materia de subvenciones, que ya se realizaron el año pasado y que, este año, nuevamente hay que realizar, como las dirigidas al “Club Ciclista León”, o a la “Fundación Baloncesto León”, errores que si bien no tienen repercusión sobre el montante del Presupuesto, confirman la afirmación anterior.

Continúa diciendo que lo mismo ocurre con la transferencia al ILDEFE para el proyecto de “Atracción y Retención del Talento”, que figura en el Presupuesto de 2021 como estaba el año anterior, por lo que nuevamente hay que realizar una modificación de créditos que se podría haber evitado con un Presupuesto bien elaborado.

Expone que, por lo que se refiere a las modificaciones propuestas por la Concejalía de Deportes, observa que se habilita crédito para arreglar los vestuarios de La Granja, y pregunta si en el Presupuesto se ha incluido crédito para arreglar los vestuarios de La Palomera, que también lo necesitan.

Finaliza señalando que, por lo que se refiere a la construcción de una Pista de “Pumptrack”, ello fue objeto de una enmienda al Presupuesto que presentó el Grupo Municipal Ciudadanos y que entonces no se tuvo en cuenta, como tampoco se tuvieron en cuenta otras enmiendas similares, lo que motivó que los Concejales de dicho Grupo Municipal votásemos en contra; y dice que, a la vista de lo que ahora se propone, bien se nos podía haber tenido en cuenta desde el principio.

Interviene el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que los vestuarios de La Palomera se están ejecutando en este momento; y, en cuanto a la Pista de “Pumptrack”, comenta que la propuesta no es de Ciudadanos, sino de la Federación correspondiente, quien la planteó ya hace un tiempo, si bien hemos esperado al momento adecuado para atender dicha iniciativa, y dicho momento ha sido ahora, cuando hemos dispuesto del terreno necesario para ello. Y finaliza diciendo que bienvenida sea la aportación del Grupo Municipal Ciudadanos.

Contesta el Sr. Merino Domínguez, quien dice que eso ya lo sabía, pero reitera que hubiera sido mucho más fácil que se hubieran tenido en cuenta las enmiendas del Grupo Municipal Ciudadanos.

Replica el Sr. Canuria Atienza, quien dice que él no es miembro de la Comisión de Cultura, por lo que desconoce las propuestas que el Grupo Municipal Ciudadanos haya podido realizar en la Comisión, pero que todo lo que se aporte desde dicho Grupo Municipal será tenido en cuenta.

Contesta el Sr. Merino Domínguez, quien dice que para ellos lo importante es que salgan beneficiados los vecinos, con independencia de quien se ponga la medalla.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente detalle:

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Se habilitan y/o suplementan créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
04 23112 62600	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, CENTROS SOCIALES	12.000,00
04 23112 62500	MOBILIARIO, CENTROS SOCIALES	7.000,00
04 23124 63200	REPOSICION VENTANAS, HOGAR TRANSEUNTE	9.500,00
04 32300 62500	MOBILIARIO, ESCUELAS INFANTILES	5.000,00
04 32300 63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, ESCUELAS INFANTILES	10.000,00
04 23120 21200	MANTENIMIENTO PISOS TRÁNSITO	3.000,00
14 23144 62600	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS,PLAN DROGA	3.500,00
09 34200 60919	CONSTRUCCIÓN PISTA PUMPTRACK	50.000,00
09 34230 63216	ARREGLO VESTUARIOS DE LA GRANJA	50.000,00
09 34230 62306	ADQUISICIÓN SEGADORA CAMPOS DE FÚTBOL	16.100,00
09 34220 62307	MAQUINARAI CLORADORES PISCINAS SALVIO BARRIOLUENGO	15.000,00
TOTAL C. EXTRAORDINARIOS...		181.100,00
14 23144 22706	DEDALO 2020	3.000,00
04 23124 22799	LAVANDERIA, OTROS CONTRATOS, HOGAR TRANSEUNTE	8.000,00
04 23125 62200	OBRA Y ACONDICIONAMIENTO PROGRAMA ALIMENTOS	9.000,00
15 24110 44921	APORTACION AL ILDEFE,S.A.	100.000,00
05 43000 48937	SUBV. COMERCIO MINORISTA CÁMARA COMERCIO	300.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS ...		420.000,00
TOTAL C. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS...		601.100,00

B) Recursos que financian la anterior modificación

Las anteriores modificaciones de créditos se financian mediante las siguientes Bajas de créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021:

Aplicación			BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
21	23142	22714	TELEASISTENCIA	66.500,00
14	23144	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, PLAN DROGA	3.500,00
15	24110	44932	RECUPERACION DEL TALENTO	100.000,00
05	33800	22725	ACTUACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES - SAN JUAN Y SAN PEDRO	300.000,00
09	31200	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, CLINICA DEPORTIVA	2.000,00
09	31200	22114	MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL, CLINICA DEPORTIVA	3.000,00
09	34101	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTIL.	2.000,00
09	34101	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CONCURSO HIPICO	500,00
09	34101	22605	TALLERES, CERTAMENES Y CONCURSOS	10.000,00
09	34200	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA INST. DEPORTIVAS	1.000,00
09	34210	21300	REPARACION MAQUINARIA PABELLONES	2.000,00
09	34210	22112	MAT.ELECTRÓN., ELÉCTRICO Y TEL, PABELLONES DEPORTIVOS	7.000,00
09	34220	21200	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PISCINAS MUNICIPALES	39.000,00
09	34220	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO, PISCINAS	2.000,00
09	34220	22799	OTROS CONTRATOS, PISCINAS	23.000,00
09	34230	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO, CAMPOS FUTBOL	4.000,00
09	34240	21200	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ESTADIO HISPANICO	35.000,00
09	34240	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESTADIO HISPANICO	600,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS...				601.100,00

C) Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto

La Modificación de créditos precedente supone, a su vez, modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2021, en los siguientes términos:

C.1) La Base 40ª se modifica en los siguientes términos:

a) MODIFICACIÓN DE LA BASE 40ª, APARTADO 1º, DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Base 40ª, 1º) Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Subvención de concurrencia competitiva que se anula:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
15	24110	44932	RECUPERACION DEL TALENTO	100.000,00

b) MODIFICACIÓN DE LA BASE 40ª, APARTADO 4º, DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Base 40ª, 4º) Transferencias corrientes

Transferencia corriente que se suplementa e importe:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
15	24110	44921	APORTACION AL ILDEFE, S.A.	100.000,00

En consecuencia, tras dicha incorporación, el importe total de la transferencia prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto en concepto de aportación al ILDEFE, S.A. ascendería, para la anualidad 2021, a un total de 997.180,00 euros, (los 897.180,00 euros inicialmente previstos, más los 100.000,00 euros que ahora se incorporan).

C.2) Se modifica la Base 40ª conforme a lo dispuesto en las siguientes letras:

a) MODIFICACIÓN DE LA BASE 40ª, APARTADO 1º DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Base 40ª, 1º) Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Subvención de concurrencia competitiva que se anula:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
15	92000	47102	SUBVENCION FOMENTO EMPLEO	100.000,00

b) MODIFICACIÓN DE LA BASE 40ª, APARTADO 2º, DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Base 40ª, 2º) Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva

Subvención de concurrencia no competitiva que se incorpora:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
15	92000	47102	SUBVENCION FOMENTO EMPLEO	100.000,00

c) MODIFICACIÓN DE LA BASE 40ª, APARTADO 2º DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Base 40ª, 2º) Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva

Se incluye en la base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto actual en su apartado 2º de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva la siguiente:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
05	43000	48937	CONVENIO CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LEÓN, BONOS AL CONSUMO 2021	300.000,00

C.3) Se modifica la Base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto, relativa al pago de las subvenciones, mediante la introducción de un segundo párrafo en la misma con el siguiente contenido:

“Se exceptúa de la regla general del párrafo anterior, la subvención directa que continuación se cita, pudiendo resolverse un Anticipo sobre la misma, de hasta el 100% de la subvención concedida:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
05	43000	48937	CONVENIO CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LEÓN, BONOS AL CONSUMO 2021	300.000,00

C.4) Conforme a la Memoria de Alcaldía que incoa este expediente se modifica la Base 40ª, apartado 3º, de “Subvenciones directas para el ejercicio 2021” y en la relación “Subvenciones Directas Nominativas” se suprime la redacción original de aquellas referidas a la clasificación Orgánica 09, Concejalía Deportes, siendo la nueva relación de la aplicación

contable, descripción e importes que se incorporan a esta Base los siguientes:

Org.	Prog.	Ec.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
09	34100	48900	CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEÓN	126.000,00
09	34100	48900	CLUB BALONMANO FEMENINO (CLEBA)	31.500,00
09	34100	48900	CLUB BALONCESTO AROS	10.000,00
09	34100	48900	CLUB DEPORTIVO RITMO	9.000,00
09	34100	48900	CLUB SPRINT ATLETISMO LEÓN	18.000,00
09	34100	48900	LEÓN FÚTBOL FEMENINO – OLÍMPICO DE LEÓN	3.600,00
09	34100	48900	CLUB AJEDREZ CIUDAD DE LEÓN	22.300,00
09	34100	48900	CLUB BALONCESTO AGUSTINOS ERAS	13.500,00
09	34100	48900	BASKET LEÓN	13.500,00
09	34100	48900	FEDERACIÓN CASTILLA Y LEÓN BALONCESTO	4.500,00
09	34100	48900	CLUB DEPORTIVO LEÓN RUGBY	2.700,00
09	34100	48900	BFL FEMENINO	10.000,00

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior, se aprueba la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, incluyendo en dicho Anexo las inversiones financiadas mediante los créditos extraordinario y suplementos de crédito aprobados en el presente Expediente de Modificación de Créditos, en la cuantía establecida para cada proyecto de inversión.

Por el Departamento de Contabilidad deberá asignarse a cada uno de tales proyectos el correspondiente código de identificación y demás características (denominación, año de inicio y año de finalización previsto, importe, tipo de financiación, vinculación y órgano encargado de su gestión) que identifican a cada proyecto de inversión en los términos del citado Anexo.

TERCERO.- Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

5.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 4/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de generación de créditos**, exponiendo que el objetivo de dicho Expediente es generar créditos presupuestarios para financiar los proyectos que han sido objeto de subvención por la Junta de Castilla y León con cargo al Fondo Extraordinario COVID-19 derivado del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en

Castilla y León.

Finaliza diciendo que la subvención otorgada al Ayuntamiento de León con cargo al citado Fondo ha sido de 302.385,76 euros, de un total de 420.000,00 euros, importe total al que ascienden los proyectos subvencionados, cuyo detalle obra en el Expediente, ya que La Junta de Castilla y León financia el 75 por 100 de dicho coste, corriendo el 25 por 100 restante a cargo de la Entidad Local.

Abierto el debate, interviene el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien adelanta que el Grupo Municipal Ciudadanos se va a abstener, y señala que, entre la documentación entregada, hay dos modificaciones de créditos que hacen referencia a los mismos proyectos, preguntando el por qué.

Contesta el Sr. Presidente, quien dice que se trata de modificaciones diferentes, aunque el fin perseguido sea la financiación de los proyectos a los que antes ha aludido, pero –señala– cada uno tiene su ámbito: el n.º 2/2021 consiste en generar créditos presupuestarios para los proyectos a ejecutar con cargo a la subvención del Fondo Extraordinario COVID-19; mientras que el n.º 5/2021, persigue complementar dicha financiación con la parte que debe afrontar el Ayuntamiento de León, para lo que se habilitan créditos extraordinarios o se suplementan créditos con dicha finalidad.

Interviene nuevamente el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que dentro de los proyectos que se financian con este Expediente, uno de ellos se refiere a la *“Mejora de la eficiencia energética de la iluminación exterior de la Catedral de León”*, y pregunta si dicho proyecto es el mismo al que se refiere la enmienda de la Unión del Pueblo Leonés al Presupuesto del Ejercicio 2021, que se aceptó por el Equipo de Gobierno, y que se refería a la iluminación artística de la Catedral de León, que ahora “se nos viste” con esta mejora de la eficiencia energética.

Contesta la Presidencia que son dos proyectos distintos: el presentado por la UPL se refiere a la iluminación artística de la Catedral, y es un proyecto nuevo que será preciso elaborar; mientras que la mejora de la eficiencia energética de la iluminación exterior de la Catedral de León es una actuación sobre un proyecto que ya existe, al objeto de modernizar dicha iluminación con nuevas lámparas más eficientes, esto es, con menor consumo y, por tanto, con un menor coste económico, al objeto de que el resultado obtenido sea mejor y más económico, esto es, más eficiente, por lo que estamos hablando de un proyecto de mejora, ya que las inversiones subvencionadas con cargo al Fondo Extraordinario COVID-19 deben de cumplir con alguno de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas marcados en la Agenda 2030.

Replica el Sr. Merino Domínguez, quien dice que agradece la aclaración, pues los importes de ambos proyectos son parecidos en cuantía y tenía esa duda, reiterando la abstención de su Grupo hasta valorar si dicho gasto se podría haber invertido en otras actuaciones más necesarias en estos momentos de pandemia.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de generación de créditos**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de generación de créditos**, con el siguiente detalle:

A) Recursos que financian la presente modificación

Los créditos presupuestarios que se generan mediante el presente Expediente de Modificación de Créditos se financian mediante nuevo compromiso firme de aportación, no previsto inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto, derivado del Fondo Extraordinario COVID-19 incluido en el Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León, según Orden PRE/1529/2020, por importe total de 302.385,76 euros, que se recogerán en el Capítulo 7 (Transferencias de capital) del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
75060	JCYL - FONDO EXTRAORD. RECUPERACIÓN ECONÓMICA	302.385,76
TOTAL NUEVOS INGRESOS...		302.385,76

B) Créditos presupuestarios que generan

Con el recurso anterior, por importe total de 302.385,76 euros, se dotan créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en las siguientes aplicaciones y conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
18 16500 60920	ILUMINACIÓN PASOS PEATONES	67.500,00
18 16500 60921	EFICIENCIA ENERGÉTICA EXTERIOR CATEDRAL DE LEÓN	180.000,00
18 16500 60922	EFICIENCIA ENERGÉTICA EXTERIOR S. MARCOS Y ESTATUA GÚZMAN	22.500,00
18 93300 62308	SISTEMA MONITOREO CO2 EDIFICIOS MUNICIPALES	15.000,00
18 93300 62309	BUCLAS MAGNÉTICOS EDIFICIOS MUNICIPALES	17.385,76
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS...		302.385,76

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior, se aprueba la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, incluyendo en dicho Anexo las inversiones financiadas mediante los créditos generados por la aprobación del presente Expediente de Modificación de Créditos, en la cuantía establecida para cada proyecto de inversión.

Por el Departamento de Contabilidad deberá asignarse a cada uno de tales proyectos el correspondiente código de identificación y demás características (denominación, año de inicio y año de finalización previsto, importe, tipo de financiación, vinculación y órgano encargado de su gestión) que identifican a cada proyecto de inversión en los términos del citado Anexo.

TERCERO.- Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

En relación de este expediente, como bien ha dicho la Secretaria, se trata de una Generación de Crédito para habilitar crédito con destino a inversiones para las que se solicita la subvención, con cargo al Fondo Extraordinario COVID-19. Las inversiones para las que se solicita esta subvención son “iluminación de pasos de peatones, mejora eficiencia energética en iluminación en inmuebles municipales, sistema monitoreo de detección de valores de CO2 y colocación de bandas magnéticas en dependencias municipales”. El importe como bien se decía asciende a 302.385,76€, y la financiación municipal es del 25%, correspondiendo el 75% restante a la Junta de Castilla y León.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luís Merino Dominguez que dice lo siguiente:

Quería comentar, que echando balones fuera, instando a una o a otra Administración, como veremos cuando en este Pleno comencemos a debatir las mociones y no centrándonos en gestionar la situación en la que nos encontramos, hacemos un flaco favor a los leoneses.

Hay que reconocer que la realidad que nos está tocando vivir supone un esfuerzo extra que hay que asumir por parte de todos, y aquí incluyo a todos, a todas las Administraciones, incluidas el Estado, la Junta y el Ayuntamiento.

Traemos en este punto, la incorporación a nuestro presupuesto de unos recursos que no estaban recogidos inicialmente, ¿y quién los aporta? , los aporta la Junta de Castilla y León por algo más de 300.000 €. Tres cientos mil euros del Fondo Extraordinario COVID-19, que se destinan a ¿gastos relacionados con la pandemia?, pues no, se destinan en su gran mayoría a la mejora de la eficiencia energética en la iluminación exterior de la Catedral de León, cuya intervención supone un coste total de 240.000 €.

Dejemos de lado el victimismo, y seamos eficientes a la hora de la gestión de los recursos. Ser eficientes en iluminación, no digo que no esté bien, pero mejor estaría en ser eficientes en lo que toca ahora, eficientes en la gestión de la pandemia.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

El Ayuntamiento cumple con los requisitos que le impone la Junta a la hora de aprobar por Decreto esta convocatoria de ayudas, que es exclusivamente que se cumplan algunos de los 17 objetivos de desarrollo sostenible, y ese objetivo o alguno de esos objetivos, se cumplen en las inversiones para las que se solicita.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, que dice lo siguiente:

Es cierto que estos fondos llegan de la Junta de Castilla y León, pero de los 1.000 millones de euros que ha aportado el Gobierno de España a la Junta de Castilla y León para distintas líneas de actuación, así que llega de la Junta, pero realmente vienen del Gobierno de España, algo que nos parece muy bien que la Junta los traslade a los municipios, aunque no en la cuantía suficiente y necesaria.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luís Merino Dominguez que dice lo siguiente:

Por lo que ha comentado el Sr. Sutil, lógicamente, como se cumple con los requisitos, como no puede ser de otra manera, y es en beneficio de los leoneses, nuestro voto va a ser a favor.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

6.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, exponiendo que este expediente complementa al anterior en el sentido de que, en el mismo, se recoge la financiación municipal de los proyectos de inversión financiados por el Fondo Extraordinario COVID-19 ya mencionado, señalando que dicha financiación se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, para informar que por la Intervención Municipal se ha emitido, en fecha 19 de febrero de 2021, informe favorable en relación con el presente Expediente de Modificación de Créditos, informe que se hará llegar a los distintos Grupos Municipales.

Abierto el debate, interviene el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que observa un error en la documentación de este Expediente, pues se dice que se utiliza Remanente de Tesorería por importe de 302.385,76 euros, si bien la parte municipal a financiar asciende a 177.614,24 euros, según se desprende de la Ficha que obra en el Expediente.

Contesta el Sr. Presidente –tras examinar la documentación– que, efectivamente, así es, y que el Remanente de Tesorería empleado en esta modificación asciende a 177.614,24 euros, y no a los 362.385,76 euros que figuran en la propuesta, indicando que se rectificará dicho error antes de la celebración de la sesión plenaria.

Interviene nuevamente el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que estamos utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto del año 2020, que él desconoce, por lo que solicita se le facilite el Expediente de Liquidación del citado Presupuesto.

Contesta el Sr. Presidente que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020 ya ha sido aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, indicando que se va a dar cuenta de dicha Liquidación en el Pleno del próximo jueves, por lo que ya puede acceder a dicha información.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente detalle:

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Se habilitan y/o suplementan créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del

Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
18 16500 60920	ILUMINACIÓN PASOS PEATONES	22.500,00
18 16500 60921	EFICIENCIA ENERGÉTICA EXTERIOR CATEDRAL DE LEÓN	60.000,00
18 16500 60922	EFICIENCIA ENERGÉTICA EXTERIOR S. MARCOS Y ESTATUA GÚZMAN	7.500,00
18 93300 62308	SISTEMA MONITOREO CO2 EDIFICIOS MUNICIPALES	5.000,00
18 93300 62309	BUCLES MAGNÉTICOS EDIFICIOS MUNICIPALES	22.614,24
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS...		117.614,24
18 16500 60923	MEJORA ILUMINACIÓN EDIFICIO CONSISTORIO ORDOÑO	60.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS ...		60.000,00
TOTAL C. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS...		177.614,24

B) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente de Modificación de Créditos se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000	REMENENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	177.614,24
TOTAL NUEVOS INGRESOS...		177.614,24

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior, se aprueba la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, incluyendo en dicho Anexo las inversiones financiadas mediante los créditos generados por la aprobación del presente Expediente de Modificación de Créditos, en la cuantía establecida para cada proyecto de inversión.

Por el Departamento de Contabilidad deberá asignarse a cada uno de tales proyectos el correspondiente código de identificación y demás características (denominación, año de inicio y año de finalización previsto, importe, tipo de financiación, vinculación y órgano encargado de su gestión) que identifican a cada proyecto de inversión en los términos del citado Anexo.

TERCERO.- Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

7.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS: ADOPCIÓN DE ACUERDO. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal

Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 6/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de generación de créditos**, exponiendo que, en este caso, el objetivo del Expediente es generar créditos presupuestarios para financiar los proyectos que han sido objeto de subvención por la Junta de Castilla y León con cargo al Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021, por importe de 483.746,01 euros, siendo los dos proyectos subvencionados los siguientes:

a) “Humanización de la Avenida de Europa”, por importe de 172.000,00 euros.

Y, b) “Mejora de la iluminación de diversas zonas del T.M. de León”, por importe de 459.500,00 euros.

Finaliza diciendo que, este caso, la subvención alcanza el 100 por 100 del coste del proyecto, y que al igual que en el caso anterior, se trata de proyectos que han de cumplir con alguno de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas marcados en la Agenda 2030.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, para informar que por la Intervención Municipal se ha emitido, en fecha 19 de febrero de 2021, informe favorable en este Expediente de Modificación de Créditos, informe que se hará llegar a los distintos Grupos Municipales.

Abierto el debate, interviene el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien comienza diciendo que entre el Punto 3º y el Punto 5º del Orden del Día, la Junta de Castilla y León ha aportado al Ayuntamiento de León, que tanto se queja, ayudas por casi 800.000,00 euros.

Continúa diciendo que, una vez examinado el Expediente, le surgen dos cuestiones. La primera es que se destinan a la mejora de la iluminación de diversas calles algo más de 450.000,00 euros, mejoras éstas que se supone están dentro del contrato que tenemos adjudicado a una empresa, por lo que pregunta cómo se va gestionar este aumento.

La segunda cuestión es que ha consultado el Diccionario de la RAE y éste define el término “humanizar” como “hacer que algo o alguien tenga un aspecto o naturaleza humana” y pregunta cómo se concilia eso con la denominación del proyecto de la Avda. de Europa, señalando que se ha quedado asombrado al conocer la denominación de dicho proyecto.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que la Avda. de Europa no ha contado en los últimos años para nadie, señalando que se trata de uno de los principales accesos a la Ciudad cuyo tránsito está pensado más para los vehículos que para las personas, y lo que pretendemos es que dicha Avenida pueda ser utilizada también por humanos y no solo por vehículos.

Continúa diciendo que dicha Avenida, hoy en día, es un riesgo para los viandantes, pues apenas hay pasos de cebra, y cuando llueve se inunda de tal manera que es un peligro para todos, por lo que se precisa canalizar las aguas pluviales para que ello no suceda, y concluye diciendo que, en definitiva, se trata de dignificar esta vía de entrada a la Ciudad de León.

Interviene nuevamente el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien reitera su pregunta sobre cómo se va a gestionar la inversión relativa a la mejora de la iluminación.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien dice que cede la palabra al Sr. Interventor Municipal para que conteste a la pregunta del Sr. Frade Nieto.

Interviene el Sr. Interventor Municipal, quien dice que el actual contrato del servicio de alumbrado comprende únicamente las inversiones incluidas en la auditoría previa que sirvió de base al mismo, y las inversiones subvencionadas por el Fondo de Cooperación Local no están incluidas en dicha auditoría, por lo que tales inversiones deberán ser realizadas por el Ayuntamiento mediante el correspondiente procedimiento de contratación.

Finaliza diciendo que por lo que se refiere al consumo, el contrato ya prevé los posibles incrementos por dicho concepto.

Interviene nuevamente el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien –dirigiéndose al Sr. Canuria Atienza– le dice que se alegra por el uso del término “dignificar”, que es bastante más adecuado que el de “humanizar”.

Interviene, a continuación, el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien dice que la cantidad de 9.500,00 euros por la mejora de la eficiencia energética en la iluminación de la estatua del Rey Alfonso IX le parece excesivo, y que ahora comprende por qué, en el mandato anterior, su compañera D.^a Margarita Torres no iluminaba las estatuas.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que está muy satisfecha de la humanización o dignificación de la Avda. de Europa, y que desde el Grupo Municipal de la UPL se han reivindicado pasos de cebra y otras mejoras, por lo que considera dicha actuación como muy necesaria.

Continúa diciendo que tanto en este Expediente, como en el que se incluye como punto Sexto del Orden del Día, se incluyen una serie de fichas de las inversiones a realizar que no siempre coinciden con las que figuran en el resumen de inversiones que se contiene en el Informe del Servicio de Presupuestos y Contabilidad, refiriéndose concretamente al proyecto de “Mejora de la iluminación del entorno de la calle Cornión y del entorno de la Avda. de Mariano Andrés”, que en el resumen figura como “Mejora de la iluminación del entorno del barrio del Crucero (II)”, y pregunta si se trata de un error.

Contesta el Sr. Presidente, quien dice que no, que las fichas corresponden a los proyectos iniciales, y que todos ellos se ha refundido en un único proyecto que se ha denominado “Mejora de la iluminación de diversas zonas del T.M. de León”, con un desglose en el que puede haber cambiado alguna denominación inicial.

Interviene la Sra. Torres Sevilla (D.^a Margarita), quien dice que lo manifestado por la Sra. Fernández González le ha recordado la necesidad que existe de iluminar mejor la Calle de Ana Mogas, así como la Travesía de Ana Mogas y la Calle Quiñones de León, que actualmente dan una cierta sensación de inseguridad.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 6/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de generación de créditos**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido

Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **“Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio 2021, en la modalidad de generación de créditos,** con el siguiente detalle:

A) Recursos que financian la presente modificación

Los créditos presupuestarios que se generan mediante el presente Expediente de Modificación de Créditos se financian mediante nuevo compromiso firme de aportación, no previsto inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto, derivado del Fondo de Cooperación Económica Local para el año 2021, según Orden PRE/72/2021, por importe total de 483.746,01 euros, que se recogerán en el Capítulo 7 (Transferencias de capital) del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
75061	JCYL - FONDO COOPERACIÓN EC. LOCAL, AÑO 2021	483.746,01
TOTAL INGRESOS...		483.746,01

B) Créditos presupuestarios que generan

Con el recurso anterior, por importe total 483.746,01 euros, se dotan créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en las siguientes aplicaciones y conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
18 16500 60924	MEJORA DE ILUMINACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD	354.746,01
06 15300 61919	HUMANIZACIÓN EJECUCIÓN ACERAS AVDA. EUROPA	129.000,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS...		483.746,01

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior, se aprueba la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, incluyendo en dicho Anexo las inversiones financiadas mediante los créditos generados por la aprobación del presente Expediente de Modificación de Créditos, en la cuantía establecida para cada proyecto de inversión.

Por el Departamento de Contabilidad deberá asignarse a cada uno de tales proyectos el correspondiente código de identificación y demás características (denominación, año de inicio y año de finalización previsto, importe, tipo de financiación, vinculación y órgano encargado de su gestión) que identifican a cada proyecto de inversión en los términos del citado Anexo.

TERCERO.- Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

8.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: ADOPCIÓN DE ACUERDO. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 7/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, señalando que este Expediente tiene como objeto recoger la aportación municipal a la financiación de los proyectos de inversión financiados por el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021.

Expone que, dado que tales proyectos ascienden a la cantidad de 631.500,00 euros, la aportación municipal asciende a 147.753,99 euros, que se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020.

Finaliza diciendo que se trata de proyectos de inversión financieramente sostenibles, que cumplen con alguno de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, para informar que por la Intervención Municipal se ha emitido, en fecha 19 de febrero de 2021, informe favorable en relación con el presente Expediente de Modificación de Créditos, informe que se hará llegar a los distintos Grupos Municipales.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 7/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos n.º 7/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente detalle:

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Se habilitan y/o suplementan créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
18 16500 60924	MEJORA DE ILUMINACIÓN DE BARRIOS DE LA CIUDAD	104.753,99
06 15300 61919	HUMANIZACIÓN EJECUCIÓN ACERAS AVDA. EUROPA	43.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS...		147.753,99

B) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente de Modificación de Créditos se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000	REMENENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	147.753,99
TOTAL INGRESOS...		147.753,99

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior, se aprueba la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, incluyendo en dicho Anexo las inversiones financiadas mediante los créditos generados por la aprobación del presente Expediente de Modificación de Créditos, en la cuantía establecida para cada proyecto de inversión.

Por el Departamento de Contabilidad deberá asignarse a cada uno de tales proyectos el correspondiente código de identificación y demás características (denominación, año de inicio y año de finalización previsto, importe, tipo de financiación, vinculación y órgano encargado de su gestión) que identifican a cada proyecto de inversión en los términos del citado Anexo.

TERCERO.- Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin

necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: ADOPCIÓN DE ACUERDO. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 8/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, señalando que la Comisión ya conoce el motivo de dicho Expediente, pues acaba de ser debatido al motivarse la urgencia del asunto, reiterando, no obstante, que este Expediente persigue habilitar crédito presupuestario para proceder a la contratación externa necesaria para modificar el planeamiento urbano de cara a la obtención de suelo industrial.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien pregunta si en dicha contratación se va a tener en cuenta la ampliación del Parque Tecnológico de León, máxime tras la moción en este sentido aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

Contesta el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que le consta que tanto la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, como la Junta de Castilla y León están manteniendo conversaciones sobre dicha ampliación, por lo que entiende que no dejará de tenerse en cuenta dicha necesidad.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien informa que el citado Expediente cuenta con informe favorable de la Intervención Municipal.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 8/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos n.º 8/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente detalle:

A) Créditos presupuestarios que se suplementan

Se suplementa crédito presupuestario en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	IFS	Importe (€)
06 15100 22799	OTROS CONTRATOS : URBANISMOS Y ARQUITECTURA	250.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS...		250.000,00

B) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente se financia mediante las siguientes bajas de créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021:

Aplicación	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
06 43121 63208	MODERN.COMERCIAL MERCADO CONDE LUNA	250.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS...		250.000,00

SEGUNDO.- Conforme al anterior acuerdo, se aprueba la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, dando de baja la inversión recogida bajo la aplicación presupuestaria 06.43121.63208 del citado Presupuesto.

TERCERO.- Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

10.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS QUE HAN DE REGIR EN PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL 1º SEMESTRE DEL AÑO 2021: ADOPCIÓN DE ACUERDO. .- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la aprobación de los Precios

Públicos que han de regir en las representaciones que forman parte de la Programación de la Red de Teatros de Castilla y León para el 1º Semestre de 2021, que han sido tramitados por la Concejalía de Acción y Promoción Cultural, explicando brevemente el contenido de la propuesta, los precios propuestos y las reducciones de precios aplicables a determinados colectivos.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación de los Precios Públicos que han de regir en las representaciones que forman parte de la Programación de la Red de Teatros de Castilla y León para el 1º Semestre de 2021, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejala del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“**PRIMERO.-** Aprobar el establecimiento de Precios Públicos por asistencia a las representaciones incluidas en la **Programación de la Red de Teatros de Castilla y León y otras actuaciones que completarán la programación estable de Artes Escénicas correspondiente al Primer Semestre del año 2021 en el Auditorio Ciudad de León**, en las cuantías que a continuación se indican:

PROGRAMACIÓN DE ADULTOS PERTENECIENTE AL CONVENIO DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN: PRECIOS PÚBLICOS		
<i>Día / Compañía / Obra</i>	<i>Precio Público Entrada normal Programa Adultos</i>	<i>Precio Público Entrada con descuento Programa Adultos</i>
18 de febrero	Gratuita	---
ALICIA SOTO – HOJARASCA		
<i>‘El Jardín de Las Hespérides’</i>		
4 de marzo	15,00 €	10,50 €
CONCHA BUSTO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.L.		
<i>‘Una noche sin Luna’</i>		
17 de marzo	10,00 €	7,00 €
LAS NIÑAS DE CÁDIZ		
<i>‘El Viento es Salvaje (Fedra y Medea en Cádiz)’</i>		
25 de marzo	Gratuita	---
A66 PRODUCCIONES		

<i>'El Señor Ibrahim y las Flores del Corán'</i>		
21 de abril	10,00 €	7,00 €
ARDEN PRODUCCIONES		
<i>'La Invasión de los Bárbaros'</i>		
30 de abril	Gratuita	---
BALLET CONTEMPORÁNEO DE BURGOS		
<i>'Coreógrafos Siglo XXI'</i>		
6 de mayo	10,00 €	7,00 €
CHÉVERE		
<i>'Curva España'</i>		
20 de mayo	18,00 €	12,60 €
BEGINNERS 2021, A.I.E.		
<i>'Principiantes'</i>		

PROGRAMACIÓN FAMILIAR: PRECIOS PÚBLICOS		
<i>Día / Compañía / Obra</i>	<i>Precio Público Entrada normal Programa Familiar</i>	<i>Precio Público Entrada con descuento Programa Familiar</i>
21 de febrero	6,00 €	3,00 €
TELONCILLO TEATRO		
<i>'Alicia'</i>		
14 de marzo	6,00 €	3,00 €
CIA. CIRK ABOUT IT		
<i>'Un día de Cine'</i>		
21 de marzo	6,00 €	3,00 €
SPASMO TEATRO		
<i>'Viaje al Centro del Cuerpo Humano'</i>		
11 de abril	6,00 €	3,00 €
BRAMA TEATRO CRISTINA IZO		
<i>'¡Vamos a buscar un Monstruo! – Let's find a Monster!'</i>		
18 de abril	6,00 €	3,00 €
TITERES DE MARIA PARRATO		
<i>'Alas'</i>		
8 de mayo	5,00 €	2,50 €
TITIRIMUNDI LA CHANA TEATRO		
<i>'Blancanieves'</i>		
9 de mayo	5,00 €	2,50 €

TITIRIMUNDI SOFIE KROG		
'Quacksalver'		

PROGRAMACIÓN DE ADULTOS FUERA DEL CONVENIO DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN QUE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA COMPLETAR DICHO PROGRAMA: PRECIOS PÚBLICOS		
<i>Día / Compañía / Obra</i>	<i>Precio Público Entrada normal</i>	<i>Precio Público Entrada con descuento de temporada</i>
27 de marzo	Gratuita	---
LA SUBMARINA		
'Confesiones de Don Quijote (en un lugar de las montañas de León)'		
14 de abril	12,00 €	8,40 €
ADN TEATRO		
'Días de vino y rosas'		

SEGUNDO.- Aprobar la **reducción del 30% en los Precios Públicos en el Programa de Adultos**, en los siguientes casos:

1.- A los **abonados de la temporada anterior**, al no poder disponer de un abono con un número determinados de actuaciones, como era habitual, teniendo que comprarse la entrada cada día para aquellos que quieran asistir a las diferentes representaciones, debido a la disminución del aforo en el Auditorio Ciudad de León por motivo de la COVID-19 para este primer semestre de 2021.

2.- A los **jóvenes estudiantes y universitarios** menores de 30 años, presentando en la taquilla del Auditorio el carnet de estudiante, con el fin de fomentar la creación y la formación de públicos en el ámbito de las Artes Escénicas entre la juventud.

3.- A las **personas desempleadas**, presentando la tarjeta de desempleo.

4.- A las **familias monoparentales** que lo acrediten con la presentación del Libro de Familia.

5.- A las **víctimas de violencia de género** que lo acrediten con la presentación de Resolución Judicial.

TERCERO.- Aprobar la **reducción del 50% en los Precios Públicos en el Programa Familiar**, en los siguientes casos:

1.- A los **abonados en dicho programa de la temporada anterior**, al no poder disponer de un abono con un número determinados de actuaciones, como era habitual, teniendo que comprarse la entrada cada día para aquellos que quieran asistir a las diferentes representaciones, debido a la disminución del aforo en el Auditorio Ciudad de León por motivo de la COVID-19 para este primer semestre de 2021.

2.- A las **personas desempleadas**, presentando la tarjeta de desempleo.

3.- A las **familias monoparentales** que lo acrediten con la presentación del Libro de

Familia.

4.- A las **víctimas de violencia de género** que lo acrediten con la presentación de Resolución Judicial.

CUARTO.- Los anteriores acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

QUINTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de los Precios Públicos anteriormente establecidos en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a los efectos de su entrada en vigor.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

11.-SOLICITUD DE REVISIÓN ORDINARIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR KILÓMETRO Y POR HORA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN, CON EFECTOS DE 1º DE ENERO DE 2021: ADOPCIÓN DE ACUERDO. .- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado, a solicitud de la Empresa AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A. (ALESA), concesionaria del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León, para la revisión ordinaria de los precios unitarios por kilómetro recorrido y por hora de servicio, con efectos desde el día 1º de enero del presente año 2021.

En el expediente obra informe emitido en fecha 16 de febrero de 2021 por el Sr. Técnico Municipal Economista, en el que se concretan los nuevos precios por kilómetro recorrido y por hora de servicio aplicables a partir del día 1º de enero de 2021, así como informe jurídico favorable emitido en esa misma fecha por el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, del que se desprende igualmente la preceptiva fiscalización del Expediente, también favorable, por parte de la Intervención Municipal.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que formula el Servicio de Contratación en fecha 16 de febrero de 2021, obrante en el expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino**

Domínguez (D. Luis); la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, así como el informe previo emitido por el Sr. Técnico Municipal Economista en fecha 16 de febrero de 2021, una vez incorporado al Expediente el preceptivo informe de fiscalización, en relación con la solicitud que formula la Empresa **AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.**” (ALES), con N.I.F. A-24024218, concesionaria del contrato del “Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León”, de revisión ordinaria de los precios unitarios por kilómetro recorrido y por hora de servicio con efectos desde el día 1º de enero de 2021, se adopta acuerdo en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 47ª del Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la concesión, la revisión ordinaria del precio unitario del kilómetro recorrido con efectos desde día 1º de enero de 2021, quedando dicho precio establecido en la cantidad de **1,0492 euros/Km** para los servicios prestados en vehículo autobús, y en la cantidad de **0,6815 euros/Km** para los servicios prestados en vehículo microbús.

SEGUNDO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 48ª del Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la concesión, la revisión ordinaria anual, a ejercicio natural vencido, del precio unitario por hora de servicio prestada con efectos desde el día 1º de enero de 2021, quedando establecido dicho precio unitario en la cantidad de **41,1880 euros/hora.**”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

12.-MEMORIAS VALORADAS RELATIVAS AL APARTADO DENOMINADO “MANTENIMIENTO CORRECTIVO”, EJERCICIO 2021, DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ZONA 1: ADOPCIÓN DE ACUERDO. .- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la aprobación de las Memorias Valoradas relativas al apartado denominado “mantenimiento correctivo”, del contrato relativo al Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León, Zona 1, por importe total de 28.498,21 euros, IVA incluido, con el siguiente detalle:

Denominación	Presupuesto (base imponible)
Plan de reposición de arbolado de la ciudad de León 2021 (Zona 1)	16.731,04 €
Instalación de un entramado de sombreado en la pérgola del Parque de La Tolerancia	6.821,20 €
I.V.A. (21% s/ 23.552,24 €)...	4.945,97 €
Total actuaciones propuestas...	28.498,21 €

Finaliza diciendo que tales actuaciones no suponen un mayor importe del contrato, ya que las mismas se llevan a cabo con las previsiones para “mantenimiento correctivo” que ya se contempla aquél.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación de dichas Memorias Valoradas en los términos que se recogen en el informe-propuesta del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2021, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.- “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León, ZONA 1”. Aprobación de Memorias Valoradas relativas al apartado del contrato denominado Mantenimiento Correctivo, ejercicio 2021.

Visto el expediente nº 56/2014, relativo al **“Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León, ZONA 1”**, con contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de León y la entidad adjudicataria **“Acciona Medio Ambiente, S.A.”**, con CIF **A-46609541**, en fecha 10 de noviembre de 2015. La adjudicación del presente contrato se produjo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2015, con las siguientes características:

- Canon de conservación anual IVA excluido, por importe de 1.419.766,59 euros.
- Canon de limpieza anual IVA excluido por importe de 1.041.162,16 euros.
- 25% de baja sobre los precios genéricos del Anexo 5 al PPT rector del contrato, y acompañado de Memoria Justificativa de la oferta económica.

El importe de adjudicación ascendió a 2.460.928,75 euros, cantidad que repercutido el IVA correspondiente a cada concepto, ascendió a un importe total de 2.863.195,95 euros. El plazo de duración del presente contrato es de cuatro años iniciales, a contar desde la firma del Acta de Inicio, y posibilidad de dos prórrogas anuales a concertar por el órgano de contratación.

En el momento actual se ha concertado la segunda y última prórroga del contrato, que se documenta en adenda en fecha 21.01.2021. El importe de la actual prórroga asciende a un total anual de 2.460.928,75 euros, IVA excluido, y su duración finaliza en noviembre de 2021.

A efectos de aclarar el concepto de “mantenimiento correctivo” debemos transcribir la Cláusula 5.2 del Pliego Técnico rector del presente contrato:

“La Empresa Adjudicataria tendrá la obligación de ejecutar todos aquellos trabajos correctivos, labores y arreglos de obra de jardinería, así como trabajos por valoración del oficio que sean necesarios, en las zonas verdes consolidadas o nuevas, que en función de las peticiones del Servicio de Parques y Jardines, se determinen por el Concejal que ostente la delegación. La naturaleza de estos trabajos será siempre la realización de labores propias del mantenimiento correctivo tales como reparaciones, reposiciones, sustituciones, etc.

En consecuencia, la Adjudicataria deberá poner a disposición del Servicio un crédito anual para la ejecución de los trabajos contemplados en este capítulo, equivalente al 10% de la suma de las bases imponibles actualizadas correspondientes al canon anual de conservación de EEVV y al canon de limpieza”.

La misma prescripción contractual detalla **la mecánica y procedimientos a seguir para llevar a cabo la ejecución de los trabajos con cargo a la partida de mantenimiento correctivo**: “Cuando la Empresa Adjudicataria reciba instrucciones de ejecutar trabajos de esta naturaleza, el abono de los mismos se efectuará conforme a la redacción de una memoria-valorada que estará aprobada por el Órgano de Contratación, y que en todo caso contendrá, como mínimo, un documento con planos con suficiente grado de detalle, otro con mediciones y un presupuesto conforme al Cuadro de Precios adjunto a este Pliego (Anejo 4), una vez descontada la baja realizada en este capítulo en el proceso de licitación... La redacción de este documento estará realizada por los técnicos del Servicio de Parques y Jardines cuyo responsable finalmente elaborará un informe para su presentación al Concejal del Área que, en su caso, propondrá la tramitación del expediente y su ejecución”.

En fecha 17.02.2021 se recibe informe de la Sra. Técnico de Administración General de medio Ambiente, D^a. Emma Ferrero Calzada, en el que propone la aprobación de las Memorias Valoradas primeras del ejercicio 2021 redactadas por el Técnico Municipal de Jardines, D. Antonio Ugidos González.

Dichas Memorias se desglosan a continuación, e importan 23.552,24 euros, más IVA, lo que hace un total de 28.498,21 euros, IVA incluido. El crédito disponible para la presente contratación, para el ejercicio 2021, asciende a 255.350,00 euros, IVA incluido:

Denominación	Presupuesto (base imponible)
Plan de reposición de arbolado de la ciudad de León 2021 (Zona 1)	16.731,04 €
Instalación de un entramado de sombreado en la pérgola del Parque de La Tolerancia	6.821,20 €
I.V.A. (21% s/ 23.552,24 €)...	4.945,97 €
Total actuaciones propuestas...	28.498,21 €

Consta incorporado el Conforme de la Intervención Municipal de Fondos en la propuesta del Servicio de Contratación.

En consecuencia, revisados los antecedentes, los informes incorporados al expediente, y los requeridos por el Servicio de Contratación, recabado el Conforme preceptivo de la Intervención Municipal de Fondos, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, una vez revocada la delegación efectuada en sesión de fecha 24.07.2019 en Junta de Gobierno Local, por acuerdo en sesión de fecha 29.05.2020, la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar las Memorias Valoradas relativas al apartado del contrato denominado “Mantenimiento Correctivo”, que supone el 10% de la suma de las bases imponibles actualizadas correspondientes al canon anual de conservación de EEVV y al canon de limpieza, y cuyo objeto es la ejecución por la adjudicataria de los trabajos correctivos, labores y arreglos de obra de jardinería, en función de las peticiones del Servicio de Jardines, a lo largo de la ejecución del contrato.

Dichas labores, así como el protocolo para su aprobación se determinan en la Cláusula 5.2 del pliego Técnico Rector de la convocatoria. El crédito disponible para la presente contratación, para el ejercicio 2021, asciende a 255.350,00 euros, IVA incluido.

Las Memorias objeto de aprobación son las siguientes:

Denominación	Presupuesto (base imponible)
Plan de reposición de arbolado de la ciudad de León 2021 (Zona 1)	16.731,04 €
Instalación de un entramado de sombreado en la pérgola del Parque de La Tolerancia	6.821,20 €
I.V.A. (21% s/ 23.552,24 €)...	4.945,97 €
Total actuaciones propuestas...	28.498,21 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria del servicio, al Técnico Municipal responsable del contrato, D. Antonio Ugidos González y a la Intervención Municipal de Fondos.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

13.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (FEBRERO 2021) DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN: ADOPCIÓN DE ACUERDO. .- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la Modificación Puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior D. Vicente Canuria Atienza.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que en esta modificación puntual de la RPT (Febrero 2021) del Ayuntamiento de León se incluían dos clases de modificación: en primer lugar, la modificación de la RPT motivada por el acuerdo de reclasificación del Personal del SPEIS, que acabamos de dejar sobre la mesa; y, en segundo lugar, la modificación de la RPT motivada por la necesidad de crear dos puestos de “Encargado/a de Zona” en la Sección de Limpieza de Edificios, a solicitud del responsable de la misma, amortizándose un puesto de trabajo de “Cristalero/a” y otro puesto de trabajo de “Peón/a de Patios”.

Finaliza diciendo que solicita se deje sobre la mesa la modificación de la RPT (Febrero 2021) relativa a la reclasificación del personal del SPEIS, de manera que la Comisión solo tendría que pronunciarse en relación con la segunda.

La Comisión acuerda, por unanimidad, dejar sobre la mesa la parte de la propuesta de Modificación de la de la Relación de Puestos de Trabajo (Febrero 2021) del Ayuntamiento de León motivada por el acuerdo de reclasificación del Personal del SPEIS.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Canuria Atienza, quien se refiere ahora a la modificación puntual de la RPT que afecta a la Sección de Limpieza de Edificios, diciendo que la misma viene motivada por la necesidad de que exista un mayor número de mandos intermedios en dicho servicio municipal, teniendo en cuenta que en los próximos días se van a incorporar al mismo otros 45 limpiadores/as, que van a trabajar en múltiples centros de trabajo, lo que aconseja llevar a efecto la modificación propuesta, que se lleva a efecto a iniciativa del responsable de la Sección y que ha sido aprobada, por unanimidad, en la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 19 de febrero del corriente.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la Modificación Puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (Febrero 2021) del Ayuntamiento de León, en el extremo que se refiere a la parte de dicha modificación que no ha quedado sobre la mesa, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Con el fin de optimizar la gestión de la Sección de Limpieza de Edificios, se acuerda la aprobación de la **Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (Febrero 2021) del Ayuntamiento de León** que, a continuación, se detalla:

Núm.	Puesto actual	Tipo de	RPT en vigor	Modificación RPT
1	---	AT		ID: 40.2.01.1.0.4117 DESCRIP: ENCARGADO/A DE ZONA GRUPO: MI AD: AL PROV: CO PERS.: L TP: N
2	---	AT		ID: 40.2.01.1.0.4118 DESCRIP: ENCARGADO/A DE ZONA GRUPO: MI AD: AL PROV: CO PERS.: L TP: N
3	40.2.01.1.0.4006	BJ		
4	40.2.01.1.0.4016	BJ		

Nota: Los cuadros anteriores únicamente incluye las características que se modifican de cada puesto de trabajo afectado por la modificación, excepto en los puestos de nueva creación, en los que se muestran todas las características del puesto que se crea.

CÓDIGO DE ABREVIATURAS

AT	Alta. Nuevo puesto de trabajo	AD	Adscripción del puesto de trabajo
BJ	Baja. Supresión del puesto de trabajo	AL	Ayuntamiento de León
MD	Modificación del puesto de trabajo	AP	Cualquier Administración Pública
ID	Identificación dl puesto (cadena numérica)	PROV	Provisión del puesto de trabajo
DESCRIP	Denominación del puesto de trabajo	CO	Provisión mediante Concurso Ordinario
GRUPO	Grupo de Clasificación Profesional	CE	Provisión mediante Concurso Específico
ESCALA	Escala a la que se adscribe el puesto	PERS	Personal al que se adscribe el puesto
AG	Escala de Administración General	F	Puesto de Personal Funcionario
AE	Escala de Administración Especial	L	Puesto de Personal Laboral
CD	Complemento de Destino (Nivel)	TP	Tipo de puesto
CE	Complemento Específico (Valor)	S	Puesto Singularizado

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León, procediéndose igualmente a la remisión de una copia del Acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

14.-MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE AL COMPLEMENTO ESPECÍFICO ATRIBUIDO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE “MONITOR/A DEPORTIVO/A” (GRUPO PROFESIONAL IV), CONTENIDO EN EL ANEXO I “TABLAS SALARIALES” DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN. .- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la cuantía del Complemento Específico atribuido a la Categoría Profesional de “Monitor/a Deportivo/a” (Grupo Profesional IV) contenido en el **Anexo I** “Tablas Salariales” del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de León, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior, D. Vicente Canuria Atienza.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que las razones que conducen a esta modificación son las de equiparar el complemento específico asignado a la categoría profesional de “Monitor/a Deportivo/a” con el complemento específico correspondiente al de la categoría profesional de “Monitor/a de Natación”, teniendo en cuenta que, entre ambas categorías, hay una equivalencia en cuanto a funciones, tal y como se desprende de las definiciones de dichas categorías recogidas en el Convenio Colectivo en vigor y de la legislación sectorial de aplicación, concretamente, del artículo 71 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, así como la exigencia de una equivalente titulación acreditativa de la cualificación profesional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de esa misma norma.

Finaliza diciendo que se ha negociado dicho el acuerdo con los representantes sindicales, tanto en la Mesa Técnica, como en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de León celebrada el pasado viernes, día 19 de febrero, en la que se produjo su aprobación por unanimidad, y señala que la propuesta de acuerdo tiene el informe favorable de la Intervención Municipal.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior que obra en el Expediente administrativo incoado, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo), Canuria Atienza (D. Vicente), Cabado Rico (D.ª María**

Argelia) y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“Visto el expediente número 2021-501011-RRHH-26372 del Servicio de Gestión de RRHH, promovido de oficio, relativo a la “Modificación del Convenio Colectivo del “Modificación del complemento específico asignado a la categoría profesional de monitor/a deportivo/a” y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Convenio Colectivo para el Personal laboral de este Ayuntamiento aprobado mediante Acuerdo entre la representación del Ayuntamiento y la Representación de los Trabajadores, del año 1998, modificado en diversas ocasiones, contempla en su **ANEXO VII FUNCIONES** las categorías de monitor de natación y monitor deportivo, incluyendo las funciones asignadas a ambas de la siguiente manera:

“Monitor de Natación.- Impartir las clases de diferentes programas acuáticos (escolar, iniciación, perfeccionamiento, mantenimiento, tercera edad, disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, etc.), responsabilizándose del material utilizado al efecto. Preparación de las clases de los diferentes programas (diseño, estructura, programación secuencial de ejercicios, etc.). Seguimiento de las actividades con fichas técnicas evaluando los resultados. Organización del recinto de la piscina, (poner corcheras, retirar material, etc.).

Monitor Deportivo.- Imparte enseñanzas no regladas de su especialidad, programando y evaluando los programas de su cometido y colaborando en las actividades programadas por la Gerencia con los asistentes a los diferentes cursos.”

2. El Anexo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de León en que se incluye las Tablas salariales de este personal, actualizadas en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2021 con las siguientes cuantías asignadas a cada uno de los conceptos salariales correspondientes a las siguientes categorías profesionales incluidas en el Grupo Profesional IV:

CATEGORIA	G. SD	SUELDO BASE	COMP. DESTINO	COMP. ESPECÍFICO	C.E. REN.
GRUPO IV					
Monitor natación	465	778,21	354,58	243,37	26,95
Monitor deportivo	460	778,21	354,58	133,94	26,95

3. El informe emitido por el Técnico Superior de Deportes de fecha 26 de enero de 2021 en el que se refiere a la regulación contenida en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, en el cuyo art. 71, se tipifica la profesión de Monitor Deportivo, estableciendo su descripción, especialidades y funciones, señalando en su art. 77, la necesidad de acreditación de cualificación para su ejercicio. En referencia a esta

cualificación alude a que actualmente está prevista la modificación de la LAFDCyL en los términos de implementación de las certificaciones federativas de cada modalidad o especialidad, en cuya virtud se exigirá la acreditación de la titulación y/o certificación federativa de la modalidad y/o especialidad correspondiente. En relación a la necesidad de exigir esta calificación profesional de los monitores deportivos alude el referido informe a la Carta Europea del Deporte a la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/1998, al Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la que se establecen los requisitos mínimos para la formación y obtención de las cualificaciones de Monitor Deportivo.

Asimismo se refiere el mismo informe técnico a la definición de las funciones contenidas en el Convenio Colectivo para los “monitores deportivos” y para los “monitores de natación” y la genérica referida a todos los “monitores”, con independencia de su especialidad “monitores”, señalando que no se contempla en el propio convenio una equiparación que no justifica la menor atribución de un complemento específico a la categoría de “monitor deportivo”.

En base a todo lo expuesto, efectúa el Técnico Superior de Deporte las siguientes conclusiones que se transcriben:

“Primero.- *La consideración del puesto de trabajo cuyas funciones se corresponden con “la iniciación e instrucción deportiva, guía, animación deportiva y/o acondicionamiento físico básico no enfocado a la competición deportiva” que además están en “posesión de la titulación correspondiente o de la categoría profesional reconocida en CC, realizan actividades teórico prácticas o imparten enseñanzas no regladas, como consecuencia de la programación (...) deportiva (...) establecida por el Ayuntamiento” se debe asociar con la profesión de **Monitor Deportivo**, de acuerdo con la LAFDCyL, sin perjuicio que tanto en el convenio colectivo como en las tablas salariales se hable de “Monitor de Natación” o “Monitor Deportivo”. Ambos puestos de trabajo tienen por cometido las mismas funciones de enseñanza e impartición de clases, de acuerdo con el CCAL. Y las funciones que emanan de la LAFDCyL para esta profesión son transversales a la condición de “Monitor Deportivo”. En ningún momento las funciones se diferencian en función de su especialidad o actividad deportiva desarrollada.*

Segundo.- *La naturaleza de la actividad prestacional del Monitor Deportivo en la Administración Pública se vincula con una actividad de fomento de la salud, la promoción y el conocimiento deportivo, la recreación o la formación. No se observa en la normativa aplicable al Sector Público unas funciones diferentes entre unos monitores u otros.*

Tercero.- *La profesión de monitor deportivo es una actividad que requiere el desempeño de unas funciones específicas de naturaleza técnica, al mismo tiempo que se exige estar en posesión de una cualificación reconocida, como así se establece en la LAFDCyL, sentencias del TC y recomendaciones de la Unión Europea. Por tanto, es un puesto cualificado y la retribución del complemento específico en el Sector Público debe ser superior a otros puestos de análoga categoría en base a su especial dificultad técnica.*

Cuarto.- *El propio CCAL equipara al Monitor de Natación y al Monitor Deportivo dentro del mismo Grupo y Categoría. Así mismo, establece que en la fijación del salario se tendrá en cuenta principalmente la analogía o similitud de las categorías profesionales que correspondan al puesto de trabajo en que la capacidad, tareas y responsabilidades sean equiparables. Como venimos diciendo, las funciones reconocidas al Monitor Deportivo, tanto en el CCAL como en la LAFDCyL, son las mismas, independientemente de su especialidad.*

Quinto.- *En base a lo anterior, el complemento específico del Monitor de Natación y del Monitor Deportivo, que retribuye entre otros conceptos, la especial dificultad técnica, debería ser el mismo para ambos puestos debido a que pertenecen al mismo grupo y*

categoría profesional y desempeñan las mismas funciones, cuando en las tablas salariales los importes son diferentes. El complemento específico del Monitor Deportivo debería incrementarse para equipararse al del Monitor de Natación.

4. Que, mediante Providencia de inicio del Sr. Concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes pone de manifiesto la conveniencia de equiparar el complemento específico determinado en las tablas salariales del Convenio Colectivo para la categoría profesional de “monitor/a deportivo/a” con el correspondiente al de la categoría profesional de “monitor/a de natación”, teniendo en cuenta que entre ambas categorías existe una equivalencia en cuanto a sus funciones, tal y como se deriva de la propia definición de las definiciones proporcionada del Convenio Colectivo y la legislación sectorial de aplicación, así como equivalencia en cuanto a la cualificación profesional exigida para ambos.

5. El Acuerdo adoptado entre la representación de los trabajadores y el Ayuntamiento de León en el seno de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de León por el que se modifica el complemento específico correspondiente a la categoría profesional de “monitor/a deportivo/a” para su equiparación con el correspondiente a la categoría profesional de “monitor/a de natación”, mediante la modificación del importe recogido en el Anexo II “Tablas Salariales” del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de León de 133,94 € a 243,37 €.

6. El informe de control financiero y de eficacia emitido con carácter favorable por la Intervención General de este Ayuntamiento con fecha de 19 de febrero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que, establece en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso las limitaciones establecidas para cada ejercicio en cuanto al incremento de la masa salarial del personal laboral según la ley de presupuestos, tal y como apunta el art. 21.1 TREBEP).

En el caso de los monitores deportivos al que se refiere la presente propuesta, esta remisión normativa debemos referirla al Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de León, y a la regulación contenida en el mismo sobre las retribuciones de este personal.

II. Dispone el art. 29 del Convenio Colectivo para el Personal laboral de este Ayuntamiento que la composición del salario se atenderá a los conceptos de salario base, complemento de destino, complemento específico, y antigüedad, señalando que el complemento específico, estará destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, incompatibilidad, dedicación, responsabilidad etc., figurando su cuantía en las tablas retributivas incluidas en el Anexo II, el cual ha sido objeto de modificación mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria del día 29 de enero de 2029, en el que se recogen las cuantías correspondientes al complemento específico asignado a la categoría de monitor de natación, en 243,37 € y de monitor deportivo en 133,94 €.

III. Que, la dificultad técnica en base a la que se valora el complemento específico asignado a una categoría profesional se determina, entre otros, en base a las funciones asignadas al mismo. Tal y como se señala en el informe técnico arriba reseñado, el Anexo I Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de León contiene la descripción de las funciones a la categoría profesional de “monitor/animador” de forma análoga, refiriéndose en ambos casos a funciones de enseñanza, programación y colaboración. Igualmente, el art.

71 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, tipifica la profesión de Monitor Deportivo, estableciendo su descripción, especialidades y funciones, con una definición común para la profesión de monitor deportivo, exigiendo en todos los casos la cualificación necesaria para su ejercicio, tal y como refiere el art. 77.

Conforme a ello, la análoga atribución de funciones e idéntica acreditación de titulación para las categorías de “monitor deportivo” a la de “monitor de natación” justifican una calificación equivalente en lo referente a la valoración de la dificultad técnica y responsabilidad en base a la que se valora el complemento específico.

IV. Que, teniendo en cuenta que la modificación del complemento específico afecta al Anexo II “Tablas Salariales” del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de León, produciendo la modificación del mismo, su tramitación seguirá el procedimiento establecido en el arts. 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de los Trabajadores (ET).

V. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.3 del EBEP, el acuerdo adoptado entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores para la modificación del Convenio Colectivo deberá ser objeto de aprobación expresa y formal para su validez y eficacia por el Pleno de la Corporación, por cuanto dicho órgano fue el competente para aprobar el vigente Convenio Colectivo.

VI. Que, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 ET y concordantes del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el art. 38.6 del EBEP, el Acuerdo adoptado entre el Ayuntamiento de León y los representantes de los trabajadores para la modificación del Convenio Colectivo, tras su aprobación en el Pleno, deberán realizarse las actuaciones materiales pertinentes ante la autoridad laboral competente, Oficina Territorial de Trabajo, en orden a su registro y publicación. Asimismo, según dispone el art. 82.3 ET y el art. 38.5 del EBEP, el Acuerdo ratificado por el órgano competente deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo y a los trabajadores a los que afecta.

VII. Que, de conformidad con el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con los antecedentes de hecho y las fundamentaciones jurídicas expuestas, se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Con el objeto de equiparar el complemento específico asignado a la categoría profesional de “Monitor/a Deportivo/a” con el correspondiente al de la categoría profesional de “Monitor/a de Natación”, motivado por la existencia entre ambas categorías de una equivalencia en cuanto a sus funciones, tal y como se deriva de la definición proporcionada del Convenio Colectivo y la legislación sectorial de aplicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, así como la existencia una equivalente titulación acreditativa de la cualificación profesional, en virtud de lo dispuesto en el art. 77 de la misma norma, por la presente se acuerda **aprobar el Acuerdo incluido como Anexo** adoptado entre la representación de los trabadores y el Ayuntamiento de León en el seno de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de León por el que se modifica el complemento específico correspondiente a la categoría profesional de “Monitor/a Deportivo/a” para su equiparación con el correspondiente a la categoría profesional de “Monitor/a de Natación”, mediante la modificación del importe recogido en el Anexo II “Tablas Salariales” del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de León de 133,94 euros a 243,37 euros.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo aprobado al personal laboral clasificado dentro de la categoría profesional de “Monitor/a Deportivo/a”.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo aprobado a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la autoridad laboral, habilitando de forma expresa y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Sr. Jefe de Servicio de Gestión de RR.HH., D. Roberto Rodríguez Pereira, para que proceda a la formalización e inscripción del acuerdo adoptado en la presente negociación, mediante la redacción y firma de los documentos necesarios para la consecución del fin referido.”

“ANEXO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE AL COMPLEMENTO ESPECÍFICO ATRIBUIDO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE “MONITOR/A DEPORTIVO/A” (GRUPO PROFESIONAL IV) CONTENIDO EN EL ANEXO I “TABLAS SALARIALES” DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”

Con el objeto de equiparar el complemento específico asignado a la categoría profesional de “Monitor/a Deportivo/a” con el correspondiente al de la categoría profesional de “Monitor/a de Natación”, motivado por la existencia entre ambas categorías de una equivalencia en cuanto a sus funciones, tal y como se deriva de la definición proporcionada del Convenio Colectivo y la legislación sectorial de aplicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, así como la existencia una equivalente titulación acreditativa de la cualificación profesional, en virtud de lo dispuesto en el art. 77 de la misma norma, por la presente se acuerda **modificar el complemento específico correspondiente a la categoría profesional de “Monitor/a Deportivo/a” para su equiparación con el correspondiente a la categoría profesional de “Monitor/a de Natación”, mediante la modificación del importe recogido en el Anexo II “Tablas Salariales” del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de León de 133,94 € a 243,37 €.**

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza, que dice lo siguiente:

No solamente es para igualarlos con los monitores de natación, sino con el resto de monitores, en definitiva del personal de Categoría IV de la plantilla del Ayuntamiento de León, y no sólo y exclusivamente a los monitores de natación.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

15.-MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS, PARTIDO POPULAR Y UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA NO SUJECCIÓN A TRIBUTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS DE AQUELLAS TRANSMISIONES EN LAS QUE NO SE HAYA PRODUCIDO INCREMENTO DE VALOR. Se da cuenta de la Moción presentada por

los Grupos municipales Ciudadanos, PP y UPL, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos (IIVTU). En su artículo 104 establece que *“es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos”*.

La determinación de la base imponible del IIVTU, a tenor se estipula en el artículo 107 de la misma norma, indicando que debe realizarse mediante un método que no siempre se corresponde con la plusvalía efectivamente obtenida, sino que se establece a través del cálculo basado en el valor catastral del bien transmitido y en el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de transmisión, sin admitir prueba en contrario para aquellos supuestos en que en vez de generar plusvalías genere minusvalías. Por ello, en el caso de transmisiones patrimoniales en las que el precio de venta sea inferior al precio de adquisición, el transmitente se ve obligado a ingresar el citado impuesto a pesar de no haberse producido un incremento de valor del terreno urbano

La Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al IIVTU, declaró inconstitucionales los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por vulnerar los principios de capacidad económica y no confiscatoriedad, pero únicamente aplicable a aquellas situaciones en las que no se produce un incremento de valor.

Tres años después, los artículos mencionados, permanecen en el ordenamiento jurídico con la misma configuración que ya fue declarada nula. Si bien es cierto, que el legislador trató de modificarlo mediante una Proposición de Ley presentada en el Congreso, la misma caducó en el año 2019, por el devenir político del momento.

La actual situación de la legislación ha provocado que el impuesto continúe devengándose con los mismos criterios con los que se venía haciendo hasta antes de la sentencia, lo cual no beneficia ni a los contribuyentes, ni a los ayuntamientos, ni a los tribunales de justicia que se ven obligados a pronunciarse continuamente sobre la aplicabilidad del impuesto.

Por otra parte, el Tribunal Supremo dictó el 9 de diciembre de 2020, una nueva sentencia en la que se remitía a la del Tribunal Constitucional de 31 de octubre de 2019, mediante la cual se anulaba la liquidación del impuesto, por absorber el tributo la totalidad de la plusvalía obtenida como consecuencia de la transmisión. En el propio pronunciamiento de la Sala, se ponía de manifiesto la necesidad urgente de una adaptación de la norma al orden constitucional, pues una situación como la descrita resulta contraria también a los principios de capacidad económica y a la prohibición de confiscatoriedad que prevé el art.31.1 de la Constitución. Por todo ello el Grupo de Ciudadanos en el Ayuntamiento de León presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de León Insta al Gobierno Central a:

1. Adaptar de forma urgente la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al contenido de la

Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo de 2017, con el fin de articular la no sujeción a tributación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos de aquellas transmisiones en las que no se haya producido incremento de valor.

2. Acordar con las corporaciones locales, las adaptaciones necesarias de la normativa estatal del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
3. Realizar una reforma del IIVTU que permita que la forma de cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel, el incremento del valor de los terrenos, que, entre otras modificaciones deberá incorporar la vinculación de la tributación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos a la plusvalía real obtenida por el transmitente, en vez de vincularla a una plusvalía irreal, dependiente del valor catastral y de los años transcurridos desde la última transmisión.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para decir lo siguiente:

Como hay un montón de mociones hoy, y si les parece y para hacerlo bien, el proponente de la moción lo que debe hacer es una breve exposición explicativa de la moción, es decir, la Secretaria dejará de leer los acuerdos para que el proponente realmente lo que haga sea exponer esos acuerdos, y luego pasaríamos a las intervenciones.

En este caso, le doy la palabra al proponente, pero en las siguientes mociones la Secretaria no leerá los acuerdos, el proponente hará una breve exposición e iniciaremos posteriormente los debates.

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que se expresa como sigue:

No voy a entrar en tecnicismos, y voy a explicar el motivo de esta moción.

En el caso más común, que es la venta de un inmueble, el método que determina la cuota a pagar por este impuesto municipal tiene en cuenta únicamente el valor catastral y el número de años transcurridos entre la fecha de transmisión y adquisición, con este método, si esta transmisión en vez de generar ganancias genera pérdidas entre el valor de adquisición y transmisión, se paga impuesto igualmente.

El Tribunal Constitucional determinó que en situaciones como en la anterior, no se tendría que pagar, han pasado ya tres años desde la sentencia, y al no ajustarse la normativa a este criterio queda a la suerte del contribuyente demostrar que no hay incremento.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Muy brevemente, nos hemos adherido a esta iniciativa del grupo Ciudadanos por coherencia y por consecución en la conducta que se ha seguido respecto a este tributo, máxime cuando desde la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, el entonces Alcalde, Antonio Silván, dio la orden de que se suspendieran las liquidaciones de aquellas transmisiones de inmuebles en las que se demostrara que el resultado era de disminución patrimonial.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno Municipal se procede a votar la MOCIÓN trascrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

16.-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS PARA INSTAR A LA MESA POR EL FUTURO DE LEÓN, A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA, PARA QUE SE INSTALE EN LEÓN EL PARQUE AGROALIMENTARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, de cuya parte dispositiva se da lectura por el Portavoz de la UPL, D. Eduardo López Sendino y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

PRIMERO: La situación de declive económico y social de la ciudad de León y por extensión de la provincia, es insostenible en el conjunto de esta comunidad autónoma y de España. Los datos más actualizados nos indican que, mientras la media española se sitúa en el 22% de aumento de población entre 1986 y 2019, León ha perdido un 13,37% de sus habitantes.

Así mismo, mientras la provincia castellana de Valladolid, donde se han concentrado todos los recursos de la autonomía, aumenta un 33,31% su número de cotizantes a la Seguridad Social en el período 1999-2020, en ese mismo espacio temporal la provincia de León no alcanza el 11%. Si valoramos la Población Activa Ocupada desde 1982 hasta 2019, Valladolid ha aumentado su tasa en un 73,59% mientras que León apenas sobrepasa el 4%. Estos datos del INE corroboran que la masiva concentración de sedes autonómicas, contratación pública, industrias, empresas y servicios en Valladolid, así como la apuesta declarada de la Junta por la potenciación del eje Valladolid-Palencia-Burgos, han convertido esta autonomía en un problema de Estado. Estas políticas han colocado a León en una posición en la que nuestra Renta Per Cápita es un 20% inferior a la de las provincias castellanas, según la Contabilidad Nacional de España, lo que nos sitúa a la cola del desarrollo económico y social de España y de esta comunidad fallida donde hay ciudadanos de primera, los castellanos, y ciudadanos de segunda, los leoneses.

SEGUNDO: La masiva manifestación del 16 de febrero de 2020 convocada por los sindicatos mayoritarios reclamando futuro para la provincia de León, que concentró unas 80.000 personas, se convirtió finalmente en un clamor popular reivindicando el derecho constitucional a convertirnos en un pueblo con autonomía propia. Esta manifestación tuvo como consecuencia la constitución de una “Mesa por el futuro de León”, que después de un año, no ha presentado ni un solo proyecto para sacar a la provincia de la situación de deterioro a la que nos ha traído la pertenencia a esta comunidad autónoma. Las pocas veces que se han reunido han terminado presentando “nada” a un plazo de 10 años cuando menos.

TERCERO: Desde UPL consideramos que estamos a tiempo de revertir esta situación, que pasa, en principio, por potenciar los recursos que tenemos y por descentralizar puestos de trabajo e inversiones focalizados en Castilla desde la constitución de esta autonomía, especialmente en Valladolid, y se comiencen a redistribuir proyectos, fondos y actividades para que todos los ciudadanos podamos vivir con las mismas posibilidades, sobre todo cuando estamos hablando de la misma administración autonómica.

CUARTO: León se sitúa geográficamente en una posición central en el cuadrante noroccidental de la nación, por mucho que ahora se quiera modificar esa situación y arrastrar la centralidad de forma artificial a Valladolid. León ocupa una posición nuclear con una distancia media aproximada de 300 kilómetros de los principales nudos poblacionales, puertos y aeropuertos de dicho cuadrante.

QUINTO: La provincia de León presenta la mayor variedad agroalimentaria con calidad reconocida, no solo de esta autonomía, sino prácticamente del conjunto español, con 3 DO, 12 IGP's y 16 Marcas de Calidad propias.

No vamos a contabilizar aquí las DO e IGP's que se han realizado ad hoc desde la comunidad autónoma para intentar mancomunar y diluir toda la variada y rica producción leonesa bajo marcas inventadas como "Lechazo de Castilla y León", "Queso Castellano" y "Vino de la Tierra de Castilla y León" -sin órgano de gestión-. No variarían los datos ya que afectan a todas las provincias por igual. Ni tan siquiera vamos a tener en cuenta las Marcas de Calidad con las que León ocupa los primeros puestos del ranking nacional e incrementarían aún más las diferencias. Centrándonos únicamente en las DO e IGP's que disfrutan de sello territorial propio, la provincia de León concentra el 30% de toda la autonomía. Si contabilizamos todas las de la Región Leonesa, suponen un 62,5%. La calidad y la variedad agroalimentaria de esta comunidad se concentra en León y por extensión en las tres provincias de la Región Leonesa, mientras que las 6 provincias castellanas apenas superan el 37% de dichas marcas, siendo fundamentalmente del sector vitivinícola, lo que sirve de indicador también para poner de manifiesto la diferencia de identidades entre las dos regiones, ya que el tratamiento de los productos y la calidad de los mismos está directamente relacionado con la identidad y el territorio.

SEXTO: León dispone de un polo tecnológico y biotecnológico de primer nivel, con empresas punteras en Investigación y Desarrollo, además de los estudios de grado de Biotecnología y de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, con un elevado nivel académico, científico e investigador.

SÉPTIMO: La Junta de Castilla y León firmó la ubicación del Parque Agroalimentario de Castilla y León en la provincia de Valladolid, desoyendo las voces de sus conciudadanos leoneses que ya en aquel entonces lo reclamaban para León. Nueve años después, el actual alcalde de Valladolid, sigue reclamando la construcción de dicho Parque Agroalimentario en la mencionada provincia castellana.

En visita realizada a Valladolid el día 8 de febrero de 2021, la ministra de Industria, Reyes Maroto, demostró su absoluto desconocimiento de lo que es la comunidad autónoma de Castilla y León y las necesidades de provincias y regiones como la Leonesa, con la actual situación de despoblación y depauperación económica y ha anunciado inversiones millonarias para un parque logístico y agroalimentario en Valladolid, justificándolo textualmente con que "no solo es de ciudad y de región, sino también de país", cuando es evidente que a lo único que beneficia es a la Región Castellana y concretamente a Valladolid, cuando precisamente el sector agroalimentario más importante de toda la comunidad autónoma está en la Región Leonesa.

Por otra parte la Junta de C. y León, desde luego no se ha esforzado en absoluto en desmentir este parque agroalimentario y lo único que se ha limitado es a decir que ello no descarta el parque agroalimentario del Bierzo, comprometido en 2017, pero sin fecha todavía

alguna de su construcción, lo que es tanto como decir que si algo se instala en otra provincia primero tiene que estar en Valladolid, aunque el sector agroalimentario de la provincia de Valladolid sea ridículo en comparación con el mismo de la provincia de León, y no digamos ya de la Región Leonesa.

OCTAVO: Un Parque Agroalimentario es, por definición, “un parque científico-tecnológico que tiene como objeto el desarrollo de la investigación, la innovación y la transferencia del conocimiento en materia agraria y agroalimentaria”, no es solo un centro distribuidor de mercaderías. Por lo tanto, León dispone de cuatro requisitos fundamentales para la instalación de un parque de estas características: la materia agraria y agroalimentaria variada y de calidad reconocida, el polo de investigación e innovación tecnológica y biotecnológica adecuado, la correcta ubicación geoestratégica y el declive económico y social suficiente para que una infraestructura de estas características sea indispensable para intentar revertir la situación de deterioro que sufrimos.

NOVENO: No se trata de trasladar una instalación que ya esté construida, ni de quitarles ninguna infraestructura a nuestros vecinos castellanos, puesto que el Parque Agroalimentario todavía no existe. Se trata de cambiar los principios hipercentralistas del gobierno de esta comunidad autónoma para que el reparto de la prosperidad sea equilibrado en el conjunto del territorio autonómico.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Municipal de UPL en el Ayuntamiento de León, solicita al Pleno el apoyo para:

1. Instar a la “Mesa por el Futuro de León” a que tome en consideración este proyecto e inicie los trámites pertinentes para la instalación en León del Parque Agroalimentario de esta comunidad autónoma y comience a dar los pasos necesarios para conseguirlo en un espacio temporal inferior a los cinco años.
2. Instar a la Junta de Castilla y León a que varíe su política centralizadora en la ciudad del Pisuerga y que inicie los trámites de modificación de los Planes Directores de las Consejerías correspondientes para que el Parque Agroalimentario se instale en León, como impulso a la creación de empleo, al asentamiento de población y a la eliminación de desigualdades económicas y sociales dentro de la comunidad autónoma.
3. Instar al Gobierno de España y en concreto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a que, además de “apostar por Valladolid” como ha declarado recientemente en visita a esa provincia su titular, el Ministro señor Luis Planas, y su homónima de Industria, Reyes Maroto, apuesten también por León, que se encuentra en una situación socioeconómica de extrema gravedad, e inicien los trámites oportunos desde el Ministerio que representan para ubicar el Parque Agroalimentario de esta comunidad autónoma en León y con esta acción comiencen a descentralizar infraestructuras que son necesarias en territorios como el nuestro, donde nos quedan pocas esperanzas de tener un futuro digno.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el portavoz del Grupo municipal de UPL, D. Eduardo López Sendino que se expresa como sigue:

Esta moción quisiéramos que no hubiera sido necesaria tener que presentarla, pero los hechos nos obligan a ello y no es preciso mencionar los agravios comparativos que se producen como consecuencia de la desgraciada pertenencia a esta Comunidad Autónoma.

Tenemos que decir que según datos del INE, los recursos de la Autonomía han aumentado un 33,31%, el número de cotizantes a la Seguridad Social en el periodo 1999-2020 en la provincia castellana de Valladolid, y en ese mismo espacio temporal, la provincia de León no ha alcanzado el 11%. Si valoramos también la Población Activa Ocupada desde 1982 hasta 2019, Valladolid ha aumentado su tasa en un 73,59%, mientras que León apenas sobrepasa el 4%.

Desde luego, estos datos son tozudos y por mucho que el Consejero de Fomento, Sr. Suarez de Quiñones dijese que esta es una Comunidad de éxito, es una Comunidad de éxito para Valladolid, pero desde luego no para León. Y yo instaría también a la Junta de Castilla y León que cambie la denominación de esta Comunidad Autónoma y lo denomine “Comunidad Autónoma de Castilla” y subsidiariamente de León, porque quizás sea más adecuado el término a la situación real que acontece en todos los ámbitos económicos y sociales de esta Comunidad Autónoma.

Centrándonos en la moción presentada, lo que solicitamos es que en definitiva se instale el Parque Agroalimentario de esta Comunidad Autónoma en León, y cuando decimos León, y tenemos que decirlo así, lo decimos en esta moción, porque somos Concejales del Ayuntamiento de León y lo pedimos para León, pero desde luego lo que estamos instando es que en definitiva, se instale en la provincia de León, nos da lo mismo el lugar donde se puede instalar. Tenemos que recordar que en el año 2017, por el anterior Presidente de la Junta, Juan Vicente Herrera, a bombo y platillo anunció que el Parque Agroalimentario estaría en el Bierzo, e incluso el Viceconsejero de Desarrollo Rural en aquel momento y Director del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL), D. Jorge Llorente, se reunió con Alcaldes bercianos para explicarles el proyecto de instalación del Parque agroalimentario en la Comarca del Bierzo. Pues bien, esto fue en el año 2017 y a pesar del tiempo transcurrido, resulta que ninguna otra noticia se ha tenido de esa instalación del Parque agroalimentario en la Comarca del Bierzo.

Lo cierto, es que lo único que hemos oído son las intervenciones de la Ministra de Industria, Reyes Maroto, a la sazón, pucelana de pro, que con absoluto desconocimiento de lo que es la Comunidad Autónoma y absoluto desconocimiento de las necesidades de las provincias y regiones como la Región leonesa, lo único que ha hecho es acudir a Valladolid para apostar por un Parque Agroalimentario en Valladolid y la Junta se ha puesto de perfil, desde luego, sin salir ni una sola declaración apostando por el Parque Agroalimentario que había prometido en el año 2017 para la Comarca del Bierzo.

Tenemos que decir, y esto es importante, conocer cuáles son la totalidad de los productos con denominación de origen protegida de toda la provincia de León. Hacemos alusión a un informe detallado, confeccionado por el colectivo “Conceyu del País Llionés” que nos ha facilitado amablemente estos datos. Tenemos que decir que productos con denominación de origen protegida tenemos en la provincia de León “la Manzana de reineta

del Bierzo, Bierzo Vinos de León, Vinos Tierra de León y la promotora denominación de origen “Tomate de Mansilla de las Mulas”, tenemos también productos con Identificación Geográfica Protegida como “el Botillo del Bierzo, la Cecina de León, la Alubia de la Bañeza, la Lenteja Pardina de Tierra de Campos León-Zamora, el queso de Valdeón, el Pimiento asado del Bierzo, el Pimiento de la Fresno de la Vega, Mantecadas de Astorga, Queso de los Beyos, Puerros de Sahagún”, tenemos también productos con Marca de Garantía como “la Castaña del Bierzo, la Carne de vacuno de la montaña del Teleno, Lechazo montañas de Teleno, Cecina de chivo de Vegacervera, Pera conferencia del Bierzo, Chorizo de León, Carne de Cervera”, es decir, que estamos hablando, y ya no vamos a citar también “la Cereza del Bierzo, o la Asociación de ganaderos criadores de Ternera del Bierzo (TERNABI)” y no vamos a aludir, porque sería cansar a todos los que estamos en este Pleno, la cantidad de entidades reguladoras agroalimentarias existentes en la provincia de León.

Todo ello lo que nos lleva a la consideración que es precisamente la provincia de León la que concentra el 30% de toda la autonomía de Denominaciones de Origen e IGP. Si contabilizamos todas las de la Región Leonesa suponen un 62,5%, en definitiva, que si en algún sitio se tiene que instalar un parque agroalimentario desde luego es en la provincia de León y no en Valladolid, que de agroalimentaria tiene absolutamente nada.

Por tanto solicitamos a este Pleno la aprobación de esta moción, e insistimos, nos hubiera gustado no tener que traer a este Pleno porque la Junta hubiera cumplido con sus compromisos allá por el año 2017 y desde luego, con los compromisos asumidos no tendríamos que haber presentado esta moción. Es triste, es lamentable que una vez más la Junta de Castilla y León cuando va algo para Valladolid lo aplaude con las orejas, se pone de perfil o no dice absolutamente nada y no defiende lo que en su momento defendió para la provincia de León.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno Municipal se procede a votar la MOCIÓN trascrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

17.-MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y UNIÓN DEL PUEBLO LEONES, PARA INSTAR, DE NUEVO, A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A HACERSE CARGO DEL COSTE ÍNTEGRO DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, DE INFANTIL Y PRIMARIA, COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO DEL COVID-19, ASÍ COMO A ESTABLECER AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS, URGENTES Y NECESARIAS PARA CUBRIR LA FINANCIACIÓN DE GASTOS EXCEPCIONALES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA LUCHA CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19. Se da cuenta de la Moción presentada por los Grupos municipales Socialista y Unión del Pueblo Leonés, de cuya parte dispositiva se da lectura por el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos, a raíz de esta crisis sanitaria que estamos sufriendo, nos hemos visto en la obligación de tener que reforzar los protocolos de desinfección y limpieza de los centros educativos para hacer frente a la pandemia sanitaria, buscando la seguridad y protección de la comunidad educativa y siguiendo las pautas marcadas por la administración pública competente en materia de sanidad y educación, que no es otra que la Junta de

Castilla y León, y por ello teniendo que asumir el sobre coste adicional de personal y sus equipos de protección (EPI).

En el caso concreto de nuestro municipio, se ha realizado con carácter extraordinario la contratación de refuerzo de personal de limpieza y desinfección, así como el desembolso en el aumento del material de limpieza para los Colegios Públicos CEIP Antonio Valbuena, CEIP Camino del Norte, CEIP González de Lama, CEIP Gumersindo Azcárate, CEIP Javier, CEIP La Granja, CEIP Las Anejas, CEIP Lope de Vega, CEIP Luis Vives, CEIP Padre Manjón, CEIP La Palomera, CEIP Ponce de León, CEIP Quevedo, CEIP San Isidoro, CEIP Puente Castro, CRA Trobajo del Cerecedo, CEIP San Claudio, CEIP Cervantes y CEPA Faustina Álvarez, justificada por la situación de pandemia generada por la COVID-19 que obliga a acometer nuevas medidas de prevención, a la vista de la situación epidemiológica que presentaba en esos momentos la Comunidad de Castilla y León, y en particular ante el inicio del curso escolar 2020-2021. Esta actuación municipal ha supuesto un coste o inversión previsto de 545.086,75 euros estimado para todo el curso con cargo a las arcas municipales.

Estos trabajos extraordinarios de limpieza, higiene y ventilación de las aulas, que deben de realizarse a lo largo de la jornada lectiva (en su mayoría en jornada de mañana), en virtud de las obligaciones (instrucciones) remitidas a todos los centros docentes de la comunidad por parte de la Junta de Castilla y León, implican un esfuerzo importante para las arcas municipales de los ayuntamientos, ya de por sí exigidas por la realización de nuevas tareas y por ende la asunción de nuevos gastos, además de una importante logística y planificación para llevarlas a cabo. Todo ello, asumido directamente hasta la fecha por los municipios, sin el refuerzo y apoyo necesario del resto de administraciones públicas con competencias directas, como es el caso de la Junta de Castilla y León, o cuyo fin básico sea la asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica a los Municipios, como es el caso de las Diputaciones Provinciales.

Los Ayuntamientos ostentan en materia de educación la competencia de limpieza de los centros educativos de infantil y primaria, en los términos del art. 25.2.n) de la LRBRL, y de las leyes sectoriales en la materia: en el devenir normativo que afecta a la materia que nos ocupa, y que va desde la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, hasta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pasando, entre otras, por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la doctrina ha entendido que el alcance de la obligación de la obligación de “conservación y mantenimiento” de los citados centros públicos exigidas a los municipios, se concretaban en: a) alumbrado y calefacción; b) limpieza; c) suministro de agua; d) recogida de basuras; e) reparaciones consistentes en recorrido de los tejados, pintura, puertas, ventanas y cristales; f) mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, no pareciendo que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación o mejora.

A mayor abundamiento, se hace preciso citar, el artículo 9 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se regula esta desinfección extra y atribuida claramente a las administraciones que ostentan la competencia en materia educativa, es decir, las comunidades autónomas, exigiendo además que la citada lleve aparejada la dotación de todos los medios y procedimientos que sean necesarios para garantizar la correcta desinfección.

En este sentido, a lo largo de las pasadas semanas están surgiendo informes jurídicos desde Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de toda España que están manifestando que las labores extraordinarias de limpieza no pueden ser consideradas competencia municipal sino competencia autonómica. La base sobre la que se asientan estos informes es que, si bien las tareas de limpieza y mantenimiento ordinarias de los centros educativos

corresponden a las administraciones locales, no es el caso relativo al Covid-19, ya que implica labores excepcionales que trascienden al ámbito sanitario.

Algunas de las conclusiones más relevantes de las decenas de informes jurídicos que se están realizando por las distintas entidades locales son las siguientes:

1ª) Las tareas de desinfección extraordinaria de los centros de educación infantil, primaria o especial en cumplimiento de las instrucciones e indicaciones de las autoridades sanitarias motivadas por el COVID 19, se podría considerar una competencia asumida con carácter excepcional por la lucha contra la pandemia y, por tanto, la ejecución de la misma por los entes locales supone una clara ampliación de las competencias propias de los ayuntamientos, pudiéndose equiparar a una delegación de competencia que habría de ir acompañada de la financiación suficiente y adecuada.

2ª) Las actuales circunstancias suponen una situación extraordinaria y excepcional, y precisamente, por ese carácter excepcional ante una situación de salud pública, la competencia debería de ser asumida por la Consejería de Salud, quien debería de dotar económicamente a los ayuntamientos para su ejecución.

3ª) Las cantidades económicas requeridas para llevar a cabo las labores extraordinarias de limpieza necesita de unos recursos y una financiación que puede perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria y de regla del gasto. Este último elemento proviene de las modificaciones introducidas por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (2013) en la Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local (1985), que dice: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal (...)”. Además, la efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado y habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

4ª) La pretensión de la Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías de Educación y Sanidad, de que se utilicen los recursos disponibles de los Ayuntamientos para sufragar competencias impropias vulnera principios y derechos recogidos en la Constitución Española: autonomía local (art. 137), autonomía financiera (art. 142) y la estabilidad presupuestaria (art. 135).

Asimismo, desde el inicio del curso escolar y en la situación extraordinaria derivada por la pandemia sanitaria se han originado otra serie de cargas financieras asociadas al cumplimiento de las obligaciones sanitarias impuestas por la Junta de Castilla y León en los centros escolares. De forma más concreta y, en primer lugar, la obligación de realizar tareas de ventilación en los centros va provocar el aumento de los costes de calefacción que sufragamos los ayuntamientos con una importante cuantía económica y una importante merma en los presupuestos municipales.

En definitiva, los costes o gastos extraordinarios asociados a la lucha contra la pandemia asumidos y previstos por el Ayuntamiento de León se cuantifican en 708.086, 75 euros para el curso escolar 2020-2021 derivados de:

1º.- Costes de Personal: gastos en nóminas, dotación de EPIS y suministros de material adicional de limpieza, desinfección e higienización con una cuantía estimada para todo el curso escolar de 545.086,75 euros.

2º.- Aumento de los costes de la calefacción de los centros escolares (suministros de luz, gas natural o gasoil) y suministro de agua. Se prevé un incremento por estos conceptos de, al menos un 25 %, es decir, unos 163.000 euros.

Por lo tanto, se hace nuevamente urgente y necesario, como ya se realizó el pasado mes de julio en la moción ratificada por unanimidad en este mismo Pleno, reivindicar ante la administración competente, en este caso la Junta de Castilla y León, mayores esfuerzos económicos que financien estos gastos extraordinarios en la lucha contra la pandemia del Covid-19 que asumen en la actualidad ayuntamientos como el nuestro.

Sin duda, la partida presupuestaria de 680.000 euros aprobada por la Consejería de Educación en noviembre del pasado año para todo el territorio de la comunidad, distribuida entre 711 Consistorios titulares de Colegios de Educación Infantil y Primaria, resulta a todas luces insuficiente para cubrir el incremento de gastos que hemos tenido que soportar, no llegando ni siquiera a cubrir un 15% de los gastos de limpieza y sin incluir los de calefacción. El Ayuntamiento de León ha recibido en los cinco primeros meses del curso escolar un total de 23.400 euros, una cuantía insuficiente y hasta ridícula para asumir el coste elevadísimo de esos gastos derivados de las medidas de prevención y control.

Es obligado recordar al respecto que el Gobierno de España transfirió a la Junta de Castilla y León para gastos de educación del Fondo COVID la cantidad de 84 MILLONES de Euros, por lo que reiteramos, se hace absolutamente necesario con carácter de urgencia la aprobación.

Por las razones expuestas el Grupo Municipal Socialista presenta esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de León y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de León insta, de nuevo, a la Junta de Castilla y León a hacerse cargo del coste íntegro del servicio de refuerzo de limpieza en los centros educativos, de infantil y primaria, como consecuencia del impacto del covid-19, mediante la puesta a disposición de los fondos necesarios para que los ayuntamientos puedan destinarlos a este fin, mientras dure la situación de excepción sanitaria.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de León insta a la Junta de Castilla y León a establecer ayudas económicas extraordinarias, urgentes y necesarias para cubrir la financiación de gastos excepcionales de los ayuntamientos en la lucha contra la propagación del COVID-19, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de adquisición de medios de prevención (EPI), gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).

TERCERO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León y a los titulares de las Consejerías de Educación y Sanidad.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejel del Grupo municipal Socialista, D. Luis Miguel García Copete, que se expresa como sigue:

Ya en el pasado mes de julio, este Pleno municipal aprobó por unanimidad reclamar a la Junta de Castilla y León el coste de la desinfección extraordinaria de los colegios públicos de nuestra ciudad provocada por la COVID-19, y a día de hoy la única ayuda que hemos recibido son 23.400 € para sufragar los gastos de los cinco primeros meses del curso escolar.

Sin embargo, los Ayuntamientos a raíz de esta crisis sanitaria que estamos sufriendo no seguimos viendo en la obligación de tener que reforzar los protocolos de desinfección y de

limpieza de los centros educativos para hacer frente a la pandemia por covid-19, buscando la seguridad y protección de la comunidad educativa.

Siguiendo las pautas marcadas por la administración pública competente en materia de Sanidad y Educación que es la Junta de Castilla y León y teniendo que asumir nuestro Ayuntamiento el sobrecoste adicional de personal y material de desinfección que todo ello está provocando. En nuestro caso en concreto, se ha reforzado con carácter extraordinario la contratación de personal para la desinfección de 18 colegios públicos de nuestra ciudad, dotarles de EPIS y se ha tenido que aumentar la adquisición de material de limpieza y desinfección, actuaciones que se estima que tendrán un coste para nuestro Ayuntamiento durante este curso escolar de más de 545.000€. A ello hay que sumar 163.000€ que es el importe en el que se estima el sobrecoste de los gastos de calefacción debido a la obligación de ventilación de las aulas, en total más de 708.000 €.

Sin embargo, es importante recordar que aunque los Ayuntamientos sostengan en materia de educación la competencia de limpieza de los centros educativos de Infantil y Primaria, no se pueden entender dentro de esta obligación de la situación extraordinaria provocada por la Covid-19. En este sentido, a lo largo de las pasadas semanas están surgiendo informes jurídicos desde numerosos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de toda España que están manifestando que las labores extraordinarias de limpieza no pueden ser consideradas de competencia municipal sino de competencia autonómica, la base sobre la que se asientan estos informes, es que si bien las tareas de limpieza y mantenimiento ordinarias de los centros educativos corresponden a las administraciones locales, no es el caso relativo a la Covid-19, ya que implica labores excepcionales que trascienden al ámbito sanitario.

Frente a todos estos gastos que vienen sufragando los leoneses y leonesas, la respuesta de la Junta de Castilla y León, pese a que el Gobierno de España le trasfiriera el Fondo Covid-19 para gastos de educación, la cantidad de 84 millones de euros, ha sido la aprobación de una partida presupuestaria de 680.000€ por la Conserjería de Educación en noviembre del año pasado para todo territorio de la CCAA, distribuida entre 711 Ayuntamientos que son titulares de colegios de infantil y primaria, partida que resulta a todas luces insuficiente para cubrir el incremento de gastos que hemos tenido que soportar, que como ya he señalado al inicio de mi intervención, ha supuesto para nuestro Ayuntamiento la cantidad de 22.400€ la única aportación que nos ha hecho la Junta de Castilla y León, una cuantía totalmente insuficiente y desde luego ridícula para asumir el coste elevadísimo de estos gastos derivados de las medidas de prevención y control.

Por lo tanto, se hace necesario nuevamente, reivindicar ante la Junta de Castilla y León mayores esfuerzos económicos que financien estos gastos extraordinarios en la lucha contra la pandemia del Covid-19, que en la actualidad asume en su práctica totalidad el Ayuntamiento de León, en definitiva los leoneses y leonesas.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde interviene la Concejala del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, D^a. M^a Teresa Fernández González, que dice lo siguiente:

Ante la crisis sanitaria que venimos sufriendo desde hace más de un año, se hizo necesaria la adopción de una serie de medidas urgentes para prevenir los contagios por Covid-19 en los colegios de infantil y primaria, con un aumento de recursos sobre los empleados habitualmente. Estas medidas, mayoritariamente están íntimamente relacionadas con el ámbito sanitario, no sólo con el educativo, y se adoptan para proteger la salud de nuestros menores ante una pandemia y no para educar directamente, además, se incrementan considerablemente los coste que no voy a repetir por abreviar la intervención y que ya han quedado bastante claros.

Pero todo esto, incide en la obligación de las Administraciones que deben de velar por el desarrollo del proceso educativo y condiciones confortables para los menores y los docentes. Es público, como acaba de decir el compañero, que el gobierno de España transfirió una cantidad de 84 millones de euros a la Comunidad Autónoma para cubrir estos gastos extraordinarios originados por la pandemia, por lo que solicitamos a la Junta de Castilla y León que haga efectivo el reparto de estos fondos para costear estos gastos citados que suponen un quebranto en los ya de por si escasos recursos económicos con los que cuenta este Ayuntamiento, que se ve obligado a cubrir obligaciones impuestas por la Junta pero para los que no dota económicamente.

En los gastos extraordinarios originados por la Covid-19, consideramos que deben ser asumidos por quien es responsable de las competencias en estas materias, que son las Consejerías de Educación y Sanidad, y en última instancia la Junta de Castilla y León, y en consecuencia, nuestro grupo municipal de UPL nos unimos a reiterar esta petición realizada ya en la moción que en el pasado mes de julio se aprobó en este Pleno por unanimidad.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno Municipal se procede a votar la MOCIÓN trascrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

18.-MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, UNIÓN DEL PUEBLO LEONES Y PODEMOS-EQUO PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y, POR EXTENSIÓN, A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN QUE REALICE TODAS LAS OBRAS NECESARIAS PARA QUE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE LEÓN CUENTEN CON LAS INSTALACIONES EN LAS DEBIDAS CONDICIONES PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD. Se da cuenta de la Moción presentada por los Grupos municipales Socialista, Unión del Pueblo Leonés, y Podemos-Equo, de cuya parte dispositiva se da lectura por el Concejal Socialista de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de León ha asumido importantes obras de reparación, conservación y mantenimiento en los centros escolares de Educación Infantil y Primaria de la ciudad. Unas obras que, según han manifestado los técnicos municipales, en muchas ocasiones deberían haber sido asumidas por la administración autonómica, competente en Educación, al exceder de la mera conservación y mantenimiento de las instalaciones a la que vendríamos obligados, pero que a pesar de todo han sido ejecutadas por el Ayuntamiento por responsabilidad y para garantizar en la medida de lo posible las mejores condiciones educativas que los niños y niñas leoneses merecen.

El pasado año el Ayuntamiento de León dispuso más de 569.000 euros para reparaciones de albañilería y pintura en los centros educativos públicos de nuestra ciudad a los que hay que sumar más de 50.000 euros en la reparación y cambio de sus instalaciones eléctricas, cantidades que no han sido suficientes para poder completar las necesidades de los colegios que, reiteradamente, reclaman las AMPAS, y que en muchos casos exceden del mero mantenimiento y conservación.

Como consecuencia de las informaciones aparecidas en diferentes medios de comunicación sobre las deficiencias existentes en diversos centros educativos de la comunidad autónoma, uno de ellos en nuestra ciudad, el Procurador del Común inicio un expediente de oficio del que, con fecha 29 de mayo pasado, dictó resolución en la que en

primer lugar indica que la institución “trata de velar por la existencia de unas infraestructuras educativas dignas que garanticen en nuestra comunidad un servicio educativo en condiciones de calidad y seguridad”.

A continuación la resolución, tras poner de manifiesto las discrepancias existentes entre las administraciones autonómica y local sobre las competencias de cada una en materia de las obras a realizar en los centros educativos, pasa a delimitar las responsabilidades de ambas administraciones y para ello, agrega, es necesario concretar qué obras hemos de considerar subsumidas en el concepto de conservación y mantenimiento y cuáles no, siendo las primeras competencias de este Ayuntamiento en cuanto a los edificios escolares de la ciudad.

Pues bien, la resolución destaca que las corporaciones locales no tendrían que asumir la responsabilidad en la ejecución de las obras identificadas en los apartados a, b y d del artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, que clasifica las obras en;

- a) obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación
- b) obras de reparación simple, restauración y rehabilitación.
- c) obras de conservación y mantenimiento
- d) obras de demolición.

Es decir, correspondería al Ayuntamiento exclusivamente la responsabilidad en la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006 y el artículo 6.1 del Real Decreto 2274/1993. Cualquier trabajo, por ello, que exceda del deber de mantenimiento y conservación de un edificio debe ser asumido por la administración autonómica.

Reitera la resolución que, por ejemplo, la sustitución de un sistema de calefacción o suministro eléctrico que ha de cambiarse completo por imposibilidad de reparación constituye un obra que va más allá de la simple conservación o mantenimiento de algo ya existente y no debe, explica, considerarse mantenimiento o conservación, lo que implica que la Consejería no debería eludir su responsabilidad en tal cometido pues, asimismo, la Consejería debe velar por la correcta prestación del servicio educativo que gestiona, para lo cual es necesario que las instalaciones se mantengan en las debidas condiciones.

En cuanto a los centros de Educación Secundaria, el Ayuntamiento de León recibe, constantemente, quejas y demandas de las Asociaciones de Padres y Madres reclamando la realización de obras y mejoras que, en este caso sin ninguna duda, son competencia única y exclusiva de la Junta de Castilla y León, por su doble condición de propietaria y competencia en materia de educación. Nos parece oportuno que, desde este Pleno Municipal, se eleven estas peticiones a la administración autonómica para que sean tenidas en cuenta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno Municipal de Ayuntamiento de León

SOLICITA

A la Consejería de Educación y, por extensión, a la Junta de Castilla y León que realice todas las obras necesarias para que los centros educativos de la ciudad de León cuenten con las instalaciones en las debidas condiciones para prestar un servicio educativo de calidad. En concreto, tal y como establece la normativa, todos aquellos trabajos que vayan más allá de la mera conservación, entendiéndose las obras de nuevas construcciones, ampliaciones, reformas, mejoras y adaptaciones para las necesidades educativas.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Socialista, D. Luis Miguel García Copete, que se expresa como sigue:

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de León ha asumido muchas de las obras de reparación, conservación y mantenimiento en los centros escolares de educación infantil y primaria de nuestra ciudad, unas obras que según han manifestado los técnicos municipales en muchas ocasiones, deberían haber sido asumidas por la Administración Autonómica, competente en educación, al exceder de la mera conservación y mantenimiento de las instalaciones a la que vendría obligado nuestro Ayuntamiento.

El pasado año, el Ayuntamiento de León, además de las tareas de mantenimiento y conservación que vienen realizando de manera habitual las brigadas municipales en los colegios públicos de nuestra ciudad, adjudicó más de 569.000€ para reparaciones de albañilería y pintura en los mismos, a los que hay que sumar más de 50.000 € en la reparación y cambio de sus instalaciones eléctricas, cantidades que no han sido suficientes para poder completar las necesidades de los colegios que reiteradamente reclaman las AMPAS y que en muchos casos exceden de la mera conservación y mantenimiento de las instalaciones a las que vendríamos obligados, pero que a pesar de todo, han sido ejecutadas por el Ayuntamiento, por responsabilidad y para garantizar en la medida de nuestras posibilidades las mejores condiciones educativas que los niños y niñas leoneses merecen.

A pesar de ello, nos hemos encontrado recientemente en la prensa, que un cierto grupo municipal, Ciudadanos, poniendo de manifiesto la necesidad de la realización de obras en diversos centros educativos de nuestra ciudad, muchas de ellas obras que llevaban años sin acometerse cuando en la anterior legislatura, la inversión total en reparación de centros educativos fue de 646.586€, apenas 25.000 € más que la inversión realizada por este equipo de gobierno en un solo año. Y además, las obras que solicitan exceden de lo que sería el deber estricto de mantenimiento, asique entendemos que tales denuncias deberían dirigirse a quien corresponde, que no es otra que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, y no es que lo diga este equipo de gobierno, sino que así lo ha resuelto el Procurador del Común quien como consecuencia de informaciones aparecidas en diferentes medios de comunicación sobre las deficiencias existentes en diversos centros educativos de la Comunidad Autónoma, uno de ellos en nuestra ciudad, inició un expediente de oficio, y con fecha 29 de mayo del año pasado dictó resolución en la que destaca que las Corporaciones Locales no tendrían que asumir la responsabilidad en la ejecución de las obras de primer establecimiento, reforma o reparación, obras de reparación simple, restauración y rehabilitación y las obras de demolición, correspondiendo al Ayuntamiento exclusivamente la responsabilidad en la ejecución de obras de conservación y mantenimiento. Cualquier trabajo por ello que exceda del deber de mantenimiento y conservación de un edificio debe ser asumido por la administración autónoma.

Por todo ello, entendemos que es necesario instar a la Consejería de Educación y por extensión a la Junta de Castilla y León, a que realice todas las obras necesarias para que todos los centros educativos de la Ciudad de León, no sólo de educación infantil y primaria, sino también los de educación secundaria, cuenten con sus instalaciones en las debidas condiciones para prestar un servicio educativo de calidad.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde interviene la Concejala del grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, D^a. M^a Teresa Fernández González, que dice lo siguiente:

Desde hace muchos años, venimos observando una pésima gestión de la Junta de Castilla y León hacia nuestra ciudad en lo relativo a los centros educativos entre otras cosas.

Al grupo municipal de UPL nos parece sorprendente que llegados a este punto y después de 38 años de gestión autonómica tenga que ser el Procurador del Común quien emita resolución, para concretar con claridad cuáles son las competencias que corresponden a la Autonomía, en este caso en materia de educación.

Sobre este tema, el Procurador del Común ha confirmado que los Ayuntamientos deben hacerse cargo de los trabajos de conservación y mantenimiento de los colegios. La resolución dictada por el alto Comisionado de la Junta de Castilla y León determina de manera precisa y certera que obras se han de considerar de conservación y mantenimiento y por tanto correspondientes al Ayuntamiento, y dictamina cuales son competencia exclusiva de la Consejería de Educación y por tanto de la Junta de Castilla y León. No vamos a repetirlas aquí, ya que están perfectamente detalladas en la moción.

Por tanto, una vez deslindadas dichas competencias, instamos a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a que realicen en los colegios de infantil y primaria todas las reparaciones y obras que según la referida Sentencia le corresponden. De esta manera, nuestros hijos e hijas podrán asistir a colegios que dispongan de las debidas condiciones de habitabilidad y confort y nuestros docentes podrán prestar un servicio educativo en condiciones dignas a todos los estudiantes, asimismo, instamos a que se mantengan en las mismas condiciones los centros de educación secundaria, competencia única y exclusiva de la Junta de Castilla y León, así la enseñanza también en este tramo educativo se podrá impartir en las condiciones de dignidad que nuestros alumnos merecen y necesitan.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno Municipal se procede a votar la MOCIÓN trascrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

19.-MOCIÓN QUE PRESENTAN EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y CIUDADANOS PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A CONDENAR LOS ACTOS VANDÁLICOS QUE SE ESTÁN PRODUCIENDO EN LAS MANIFESTACIONES NO AUTORIZADAS EN CONTRA DE LA ENTRADA EN PRISIÓN DEL RAPERO HASEL. Se da cuenta de la Moción presentada por los Grupos municipales Popular y Ciudadanos, de cuya parte dispositiva se da lectura por el Concejel del Grupo Popular, D. Fernando Salguero García, y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el pasado martes, 16 de febrero, Pablo Rivadulla Duró, más conocido como 'Pablo Hasél', entrara en prisión en cumplimiento de la sentencia por la que fue condenado por los delitos de enaltecimiento del terrorismo y humillación de las víctimas e injurias a la Corona, las movilizaciones por su encarcelamiento han ido subiendo de intensidad.

Las manifestaciones y concentraciones, la mayor parte de ellas ni comunicadas ni autorizadas, protagonizadas por grupos antisistema han derivado en violentos disturbios en diferentes ciudades españolas, donde los enfrentamientos con las Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad del Estado, las agresiones y el destrozo de mobiliario público y privado se han convertido en la tónica dominante.

El derecho que todos los españoles tienen a manifestarse está recogido en la Constitución, que lo reconoce y ampara como fundamental; en cambio, cualquier clase de violencia y de vandalismo es completamente inaceptable en nuestra sociedad. Defender la libertad de expresión no se puede confundir con una apología que constituya una incitación a cualquier clase de hostilidad o violencia.

Es por todo lo anterior por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal de Ciudadanos presentan la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- **PRIMERO.-** Instar al Ayuntamiento de León a condenar los actos vandálicos que se están produciendo en diferentes ciudades españolas como consecuencia de la entrada en prisión del rapero Pablo Hasél por los delitos de enaltecimiento del terrorismo e injurias contra las instituciones del Estado, habiendo sido anteriormente condenado por agresión, lesiones y amenazas.
- **SEGUNDO.-** Reiterar el compromiso del Ayuntamiento de León y de los leoneses con el Estado social y democrático de Derecho, la Constitución y la libertad de expresión, condenando los ataques a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como toda expresión y manifestación que incite a la violencia y al odio sin distinciones ni matices, respetando la independencia judicial.
- **TERCERO.-** Manifestar pública e institucionalmente el apoyo y respaldo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Locales por la protección de los españoles en su libertad y seguridad.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que se expresa como sigue:

El ingreso en prisión por uno de los múltiples conflictos judiciales que rodean a esta persona, a la que por cierto se le está haciendo una campaña de marketing que ya quisiera para sí cualquier artista, no ya novel, sino consagrado, ha originado una desgraciada cantidad de disturbios a nivel nacional, en la que se están poniendo en grave peligro no ya sólo los bienes privados y públicos, sino la integridad de las personas y muy especialmente de los miembros y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías del Estado, como acabo de mencionar en la intervención anterior.

Unas agresiones, unos disturbios, que hace que sea importante en estos momentos una condena expresa a toda expresión de manifestación que incite a la violencia y al odio y que el Ayuntamiento, los leoneses a través del Ayuntamiento, expresemos la total defensa de la independencia judicial y muy importante, ya que incluso desde alguna instancia se ha puesto en entre dicho la labor, el apoyo incondicional dentro de las funciones que le son asignadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a todos los agentes de la Policía Local en su extraordinaria labor de defensa de la libertad y la seguridad de los ciudadanos.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde interviene el Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que dice lo siguiente:

Muy brevemente, para manifestar desde Unión del Pueblo Leonés nuestro apoyo a esta moción, como no puede ser de otra manera, toda vez que se están tratando de unas cuestiones, de unas personas, por llamarlas de alguna manera, que utilizan la violencia de una manera inadmisibles saltándose la ley y fomentando incluso los saqueos y agresiones personales y destrozando mobiliario y demás, que es como digo inadmisibles en un estado de derecho en el que nos encontramos, simplemente por apoyar a una persona que se encuentra en prisión, y que ha entrado en prisión por unos delitos que ha cometido y que ha sido juzgado y condenado, al igual que le hubiera pasado a cualquier otra persona, por lo tanto, consideramos que es inadmisibles y mostramos nuestro apoyo al respecto.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde interviene el Portavoz del Grupo Municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

A modo de introducción decir que para el grupo municipal Podemos-Equo resulta evidente que los partidos políticos y cargos públicos hemos de responder por encima de todo al deber legal, y moral, de cuidar y garantizar la paz social.

De otra parte, resulta implícito al Ayuntamiento de León respetar y defender la Constitución, así lo hemos prometido o jurado todos los miembros de la Corporación en el Pleno de Investidura.

En el marco anterior, el Grupo Municipal Podemos-Equo no alcanza a comprender la necesidad de presentar la moción que nos ocupa por cuanto plantea cuestiones legales obvias y los actos vandálicos que menciona, en todo caso condenables, no han tenido lugar en el municipio de León; no comparte, pues, que se utilice al Ayuntamiento Pleno para tratar asuntos que son ajenos a la realidad leonesa actual.

Este grupo desconoce la intención última que persiguen los grupos municipales proponentes al elevar al Pleno la moción. En todo caso valoraría inaceptable desvirtuar esta asamblea representativa municipal realizando en ella política electoralista supramunicipal con la insana intención de desestabilizar los gobiernos democráticamente constituidos aún a costa de tensionar y poner en peligro esa paz social.

Por el contrario, invita a todos los grupos municipales a no centrar la atención en exclusiva en los actos vandálicos condenables, sino en identificar las causas que los provocan y arbitrar las medidas que eliminen estos actos o los reduzcan. Quizás, tales causas haya que buscarlas en una sociedad carente del adecuado sistema educativo; en un modelo económico que no garantiza a todos los ciudadanos la satisfacción de sus necesidades básicas; en una dudosa separación efectiva de los tres poderes del Estado y el correcto desempeño de los mismos, que aseguren a su vez a la ciudadanía el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, como es el de expresión. Sin justicia social difícilmente podrá alcanzarse la paz social plena.

Para concluir la intervención, manifestar que resulta obvio que el Grupo Municipal Podemos-Equo no puede ir en contra de la presente moción; como también es obvio que condene todo tipo de violencia y que reitere el respeto al ordenamiento jurídico vigente.

Abierto un segundo turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que se expresa como sigue:

Simplemente, respecto a la intervención del Sr. Pastrana, no nos sorprende en absoluto, pero para considerarla supralocal, nos ha pegado una disertación propia de una cátedra de derecho constitucional. En cualquier caso la situación es clara, se condena la violencia o no se condena, punto final, sacar más punta a esto creo que no procede, pero bueno... como revoloteamos, pues nada...adelante.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno Municipal se procede a votar la MOCIÓN trascrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

20.-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECONOCER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y A AUMENTAR EL PORCENTAJE DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN ASIGNADOS A LOS AYUNTAMIENTOS, DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES. Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular de cuya parte dispositiva se da lectura por el Concejel del Grupo Popular, D. Fernando Salguero García, y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares constituyen las administraciones más accesibles a los ciudadanos que les demandan servicios públicos de calidad y les reclaman soluciones a sus necesidades y problemas.

Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además, han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos que habitan los pueblos y ciudades de España.

Un papel decisivo y fundamental que las entidades locales españolas han vuelto a ejercer desde el inicio la pandemia provocada por el COVID-19.

Así, desde el mes de marzo de 2020, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares han puesto en marcha iniciativas para contener la expansión de la pandemia, proteger a su población del virus, apoyar a los ciudadanos más vulnerables, siendo pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

Mientras esto sucedía, **el Gobierno de España no solo no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo sino que ha demostrado una absoluta falta de respeto a la autonomía de las entidades locales y al marco jurídico que las regula así como una grave deslealtad a los gobiernos locales y a todos los vecinos a los que representan.**

Primero, **el Gobierno de España intentó apropiarse** a través del Real Decreto Ley 27/2020 **de los ahorros acumulados durante los últimos años por las entidades locales** en una muestra de responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos de todos los vecinos. Una confiscación que, gracias a la movilización del Partido Popular y a la denominada "rebelión de los alcaldes", de todo signo político, se logró evitar.

Segundo, **el Gobierno de España despreció a las entidades locales en los Presupuestos Generales del Estado para 2021** puesto que:

1. **no incluyó en los mismos el fondo para la reconstrucción local prometido por la Ministra Montero en reiteradas ocasiones durante el pasado año.**
2. **las transferencias a entidades locales se incrementan menos del 2% frente al 6,4% de incremento global de los PGE**
3. **Las CCAA gestionarán el 54,2% (18.793 millones €) del total de fondos de recuperación europeos mientras que a las entidades locales no se les va a dejar gestionar ni siquiera el 4,2% (1.483 millones) de dichos fondos, que tienen adjudicados.**

Si hacemos el cálculo sobre el total de fondos europeos a percibir por España, 140.000 millones, el porcentaje se reduce al 1%, lo que confirma fehacientemente que el Gobierno de Sánchez e Iglesias es el más antimunicipalista de la democracia.

Por último, hay que señalar que **el Gobierno de España ha aprobado**, gracias al apoyo de Bildu y la abstención de Vox, **el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que concentra en el propio gobierno la mayor parte del poder en el reparto de los fondos de recuperación que la Unión Europea ha asignado a España.** Un decreto que se caracteriza por la **arbitrariedad, falta de transparencia y concentración de las decisiones** en un gobierno que ya ha demostrado su sectarismo y su falta de lealtad con las entidades locales y, en definitiva, su desprecio a la autonomía local.

Ante esta realidad, **el Partido Popular ha exigido en diversas ocasiones:**

1. **la creación del fondo de reconstrucción para las entidades locales.** Un compromiso asumido por diversos ministros del gobierno en diferentes ocasiones que no han cumplido
2. **un decreto de gestión de los fondos europeos que garantizase una participación real y transparente de las entidades locales en los mismos**
3. **y que los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares gestionasen un porcentaje de los Fondos Europeos equivalente a lo que supone el gasto local dentro de todo el gasto público total.**

El Gobierno no ha aceptado ninguna de estas reivindicaciones y a través de uno de los partidos que lo sustenta (PSOE) **ha llegado a justificar su negativa por “la falta de recursos intelectuales” en las entidades locales para, al menos, poder gestionar directamente el exiguo porcentaje de los fondos europeos** que tiene adjudicado. Una negativa en la que nuevamente el gobierno ha contado con el apoyo de Vox.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de León, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. **Condena la postura del grupo socialista en el Senado que el pasado 18 de febrero ponía en duda la capacidad de los gobiernos locales y, por ende, de sus técnicos para gestionar los fondos europeos.**
2. **Rechaza la propuesta del Gobierno de España para que las EELL participen en los fondos de reconstrucción europeos tan solo en 1.483 millones de €, lo que representa únicamente el 1% del total de los fondos que llegarán a España para la lucha contra los efectos del COVID19.**

E insta al Gobierno de España a:

3. Condenar formalmente la postura del grupo socialista en el Senado y a reconocer de manera expresa la capacidad de las entidades locales para gestionar correctamente los fondos europeos ya que, en los últimos años, ha sido la única administración pública española que no solo han garantizado los servicios públicos a sus ciudadanos sino que han generado ahorros para mantenerlos en el futuro y no hipotecar a las próximas generaciones de españoles.
4. Acordar que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos, un 14,6% (20.000 millones de €) que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación.
5. Fijar en el primer trimestre de 2021 el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Reconstrucción, Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca, por consenso, la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad ciudadana, sanidad y educación, y otras cuestiones de impacto local.
6. Crear de manera urgente el Fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones € que la Ministra de Hacienda prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020 y que todavía no se ha desarrollado.
7. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los Ingresos del Estado de las EELL en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.
Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla y León y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Vicente Canuria Atienza, que se expresa como sigue:

Ustedes señores del Partido Popular preguntan en el Senado por el Aeropuerto de Barajas, olvidando el interés que deben demostrar por el de León y vienen aquí a la sede del Pleno municipal a hacer el trabajo que tendrían que haber hecho en el Senado. Hoy ustedes pretenden convertir este Pleno en un “Senado B”, intentan continuar con ese espectáculo destructivo que practican en Madrid, que representan en Madrid, esa forma de hacer política que hacen ustedes cuando no gobiernan, con esa idea que tienen ustedes tan patrimonialista del poder, en el que si no son ustedes los que gobiernan, deslegitiman al adversario con todo lo que pueden, y no vale todo para realizar la labor de oposición, ni mucho menos.

Si esta moción buscase realmente el beneficio de la ciudad de León, el Partido Socialista no tendría ningún problema en apoyarla, ninguno. Claro que consideramos que los fondos europeos pueden ser perfectamente gestionados y directamente gestionados por los Ayuntamientos y por aquellas capitales de provincia como la de León, para la que los electores nos han elegido, a ustedes y a nosotros, y claro que estamos también de acuerdo

en que tenemos recursos humanos y técnicos suficientes para la correcta gestión de todos estos fondos, en esto también estamos de acuerdo.

Pero miren, ustedes no buscan con esta moción eso, ustedes buscan con este pronunciamiento, lo que proponen hoy al Pleno, pues lo que hacen, enturbiar, polarizar la política, la política municipal en este caso, como lo hacen en sus intervenciones parlamentarias, pero con el único claro objetivo de minar al adversario, deslegitimar sus actuaciones, deslegitimar al Gobierno, pese a quien le pese y caiga quien caiga, claro, no vamos a estar con ustedes en eso, no vamos a estar con ustedes en eso, porque si a ustedes realmente les preocupase León, les preocupase de verdad, preguntarían, ya sea en sede parlamentaria, o en este caso en las Cámaras autonómicas, porque si el Gobierno de España ha entregado más de 1.000 millones de euros a la Comunidad Autónoma con ocasión de las circunstancias extraordinarias de la Pandemia, porqué solo ha llegado al Ayuntamiento de León apenas 1 millón de euros de esos 1.000 millones, lo preguntarían o como ha hecho mi compañero Luis Miguel García Copete, porqué si la Comunidad Autónoma ha recibido más de 84 millones de euros, para la atención de las necesidades Covid-19 en los centros educativos, más allá de lo que es la formación y la educación y la competencia, aquí al Ayuntamiento de León hayan llegado solo 23.400 €, harían esas preguntas si realmente a ustedes les preocupase la ciudad de León y los intereses de los ciudadanos de León, pero no les interesa con esta moción a ustedes eso, lo que les interesa es seguir manifestando su protesta, y dejen de hacerlo ya, dejen de convertir a este Pleno en su “sala B”, de la protesta que no realizan, porque no les dejan o porque no quieren en otras sedes donde si están representados, y hagan las protestas y las preguntas convenientes en el Senado, en el Congreso o sobre todo y especialmente para lo que beneficia a León en la cámara autonómica.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Concejel del Grupo municipal PP, D. Fernando Salguero García, que se expresa como sigue:

Hombre Sr. Canuria, habla usted de dispersar y de echar balones fuera y no sé, una serie de calificativos cuando está usted cayendo en lo mismo, está queriendo dispersar, queriendo echar una nebulosa y no se da cuenta que si hoy critica esta moción que debería haberla leído más a fondo, pero no le deja su genio.

Pero si hoy critica esta moción, debería darse cuenta también que el Grupo Socialista con sus socios de gobierno están también utilizando en ese sentido que usted dice las mociones como las que se han presentado hoy, pidiendo a la Junta de Castilla y León, primero la limpieza, y luego las reformas de los centros educativos, una por ejemplo sin ningún sentido porque obedece a una resolución del Procurador del Común y realmente lo que habría que hacer es ponerle en conocimiento de la Junta de Castilla y León esa resolución del Procurador del Común y punto y final. Pero bueno, usted es como un huracán y bueno, pues ya le conocemos.

Lo que obedece a esta moción que tenemos aquí, no tergiversar, no equivoque estas manifestaciones que han dado origen a uno de los puntos, porque usted quiere centrarlo en un punto, y no es cierto, pero mire, lo que obedece a uno de los puntos, es una discusión, un debate en el seno de la Comisión de Entidades Locales y eso afecta directamente al Ayuntamiento de León, una sesión en la que se estaba analizando los fondos para las entidades locales, con un espectáculo nacional en el que se puso en entredicho no la labor de algunos técnicos o de algunas entidades locales, sino la de todos, no tergiversar el tema de la moción y no mueva tanto los ojos, que se dispersa la imagen.

Mire, mediante esta moción, que por mucho que usted quiera decir, como si lo dice mil veces, no es política, es reivindicativa, es una moción que implica de forma directa a nuestro

Ayuntamiento a corto plazo, es una defensa de nuestro municipio, es verdad que en el grupo de todos. Pues con esta moción, lo que tratamos es de lograr un acuerdo por el bien de nuestra ciudad, para exigir al Gobierno de España, que ustedes cuando hay que exigir al Gobierno de España, no exigen, ni sus socios de gobierno tampoco, al de la Junta de Castilla y León, que es la “bicha”, sí, pero al Gobierno de España, ¡por Dios! no vamos a hacer eso, no nos vayan a reñir. Pues lo que se le pide al Gobierno de España, es que reconozca la capacidad de gestión de nuestros técnicos locales, que hubo un silencio al respecto, que se reconozca la capacidad de gestión de nuestros técnicos locales, de sobrada competencia, y una sobrada competencia sobre las cantidades que se puedan derivar de los fondos para la reconstrucción procedentes de la Unión Europea y al mismo tiempo que se incremente la irrisoria dotación que se ha realizado de 1.483 millones de euros que representa el 1% del total, y que se incremente a una cuantía seria, que llegue algo a la ciudad de León, que en el ámbito global sería de 20.000 millones de euros, que es una cifra que no es cogida al azar, sino que representa el 14,6% que es el montante de participación de la EELL en el gasto público de España.

Mire, no tendría más importancia que lo que pudiera ser la opinión de un Senador Socialista acerca de que no aceptaron ninguna de las reivindicaciones del grupo Popular sobre la participación de la EELL en los fondos europeos por la falta de recursos intelectuales de ellas, “falta de recursos intelectuales de ellas”, aplaudida por todo el grupo Socialista, silenciado por el Gobierno de España. No tendría mayor importancia sino fuera porque fue avalado por el Grupo y por el Gobierno, ¡vamos a tener un poco de sentido común!.

Mire, con esta moción se trata de hacer patente un reconocimiento, vuelvo a repetir, porque no me cansaré de repetirlo, a la capacidad de las entidades locales, de nuestro Ayuntamiento, del Ayuntamiento de León, para gestionar responsablemente los fondos europeos, máxime cuando esas Entidades Locales, cuando este Ayuntamiento de León no solo han garantizado servicios públicos a sus ciudadanos, sino que han generado ahorro para mantenerlos en el futuro y procurar no hipotecar a las futuras generaciones, prueba de ello la encontramos en el informe de la intervención municipal que ha titularizado el punto segundo del orden del día de esta sesión plenaria, y que ha certificado la buena salud que va teniendo este Ayuntamiento.

Un Ayuntamiento, el de León, como otros muchos que siempre ha respondido de manera eficaz y eficiente a las demandas de los ciudadanos, excediéndose en muchas ocasiones, acabamos de estar hablando sobre ello y ustedes, en sus dos mociones de tipo absolutamente político, hemos hablado de ese tema, se ha excedido de las competencias propias que legalmente tiene asignadas el Ayuntamiento de León, y que en estos tiempos de pandemia se hacen más patentes si cabe y en los que no ha obtenido ayuda alguna del Gobierno Central, que usted maneja las cifras a su antojo.

Y para mayor abundamiento, ha reducido para el ejercicio 2021 las transferencias que le correspondería a los Ayuntamientos, las han reducido en el ámbito proporcional por debajo del incremento global de las partidas presupuestarias, si el presupuesto nacional subió en un 6,4%, las transferencias de las entidades locales subieron en un 2%, o sea que se perdió un 4,4% por el camino y eso afecta muy directamente al Ayuntamiento de León y es importante alcanzar este acuerdo, aunque ya veo que ustedes y sus dos socios de gobierno no lo van a hacer porque esto lo consideran supralocal y que al Ayuntamiento de León esto le importa un comino.

Es importante alcanzar este acuerdo ya que durante este primer trimestre se fijará el reparto de los fondos del mecanismo de reconstrucción, recuperación y resiliencia. Reparto que habrá de alcanzar el consenso de la Federación Española de Municipios y Provincias en materias que para ustedes no afectan al Ayuntamiento de León porque seguramente en la calificación de su primer socio de gobierno sean supralocales, materias como son “protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medio ambiente, bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad, movilidad ciudadana, sanidad y educación y otras de no

menor impacto local, ¡pero esto que lo resuelvan otros!, por ejemplo la Junta de Castilla y León, que al Ayuntamiento de León, no le importa.

Mediante esta moción y voy acabando, pedimos y exigimos la creación de manera urgente de un fondo de reconstrucción local como pone en los acuerdos, por un importe de 3.000 millones de euros en cumplimiento de la promesa realizada por la Ministra Montero del que mucho nos tememos que si no alzamos la voz, y parece que no vamos a conseguir ese altavoz, no tendremos noticia alguna, por todas las dificultades, en definitiva, por todas las dificultades, que podríamos estar aquí una hora, que las EELL encuentran en el día a día, el Ayuntamiento de León entre ellas, es necesario, y por ello también lo pedimos, un proyecto de Ley de modificación del actual sistema de financiación local, tan demandado por todas las fuerzas políticas locales de uno y otro color, y esto no es supralocal, esto es local, y todo lo que va en esta moción es local, por mucho que lo quieran tergiversar o dar otro barniz.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

Quiero empezar diciendo que suscribo íntegramente la introducción de mi compañero de corporación, Vicente Canuria, no con tanta vehemencia, pero si con la misma firmeza.

El grupo municipal Podemos-Equo se va a abstener en la presente moción, pues si bien apoya que las Entidades locales gestionen directamente la parte proporcional que les corresponda de los Fondos europeos de reconstrucción, no comparte para nada el tono claramente electoralista de la moción, véase en la exposición de motivos, no comparte ese tono, ni considera que el Pleno municipal sea el marco parlamentario competente para abordar el asunto de estos fondos. Defiendan ustedes al Ayuntamiento de León, a las EELL, presenten batalla en las Cortes de Castilla y León y en el Congreso de los Diputados, me tengo que remitir a mi intervención anterior y reiteramos que el grupo municipal Podemos-Equo desconoce la intención última que se persigue trayendo esta moción al Pleno y en todo caso reiteramos que valoraríamos inaceptable desvirtuar esta Asamblea representativa municipal realizando en ella política electoralista supra municipal, con la insana intención de desestabilizar los gobiernos democráticamente constituidos aún a costa de tensionar y poner en peligro la paz social.

En este Ayuntamiento no es que falte capacidad intelectual para gestionar los asuntos de nuestra competencia, lo que falta a juicio de este grupo, es voluntad, lealtad institucional y responsabilidad política.

Abierto un segundo turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo Socialista, D. Vicente Canuria Atienza, que se expresa como sigue:

Y con menos genio del que a lo mejor me pidiera el cuerpo, ya entrando seriamente en la cuestión, si les comento y si me gustaría proponerles en primer lugar que para nosotros, lo que consideramos que es extemporáneo en cuanto a la política municipal de esta moción, se refiere a los acuerdos 1,2 y 3 de la misma, si ustedes retiran estos tres puntos que acompañan la moción y que introducen lo que nosotros entendemos que es un argumento espurio en relación con lo que usted ha defendido en el debate en este Pleno, nosotros no tendríamos ningún inconveniente en apoyar la moción en sus puntos 4,5,6 y 7, puesto que como he indicado en mi primera intervención entendemos clarísimamente que estamos de acuerdo con esas cuestiones, claro que sabemos y creemos que los Ayuntamientos pueden gestionar perfectamente esos fondos y claro que queremos que cuantos más y mejor lleguen a este Ayuntamiento para ser gestionados directamente por nuestros recursos técnicos y humanos que están suficientemente preparados.

Y sobre que nosotros hagamos propuestas en las que busquemos no enfrentamientos con el Gobierno de España, ¿cómo puede decir esto?, como puede decir eso cuando este Alcalde, es uno de los Alcaldes que más veces en este año y medio que llevamos gobernando, hemos presentado muchísimas mociones y muchísimas propuestas que efectivamente nos enfrentan con las decisiones que tiene el Gobierno de España, porque creemos además que era necesario defender el interés de León por encima del interés que supusiera la defensa del Gobierno de España, asique no nos acuse de lo que practicamos día a día, de una defensa de lo Leonés ante la Junta de Castilla y León, que es quien realmente tiene las competencias y los dineros y los recursos económicos de esas competencias que estamos haciendo nosotros por ellos y que deberían de ejecutar y desarrollar la Administración Autonómica y no nos acuse por tanto, de no saber defender el interés de la ciudad de León tanto ante la Junta de Castilla y León, como ante el Gobierno de España, como hemos demostrado en esta algo más de año y medio durante varias ocasiones.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Concejel del Grupo municipal PP, D. Fernando Salguero García, que se expresa como sigue:

No voy a entrar a más abundamiento de esto porque entendemos que están claros los puntos, no retiramos ningún punto, la propuesta de la moción es la que hay, entendemos formal y moralmente que es en defensa del Ayuntamiento de León y así queda.

Interviene el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

A mí me gustaría que quedara únicamente claro en el acta, que el Grupo Socialista en este caso, no votará a favor de esta moción, una moción en el que el fondo podemos compartirlo, no compartimos las formas. Evidentemente estamos de acuerdo, como no, en que los Ayuntamientos, entidades municipales puedan gestionar, como también hemos reivindicado muchas veces con otras instituciones, como a las instituciones autonómicas, que deben llegar esos recursos de manera directa a los Ayuntamientos.

Ante la negativa del Partido Popular a retirar tres puntos que no aportan nada al fondo de la cuestión, sino que van a la forma, votaremos en contra.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno Municipal se procede a votar la MOCIÓN transcrita anteriormente, que resultó APROBADA con el siguiente resultado: 16 VOTOS A FAVOR de los Grupos municipales PP (9), CIUDADANOS (4) y UPL (3); 10 VOTOS EN CONTRA del Grupo municipal PSOE (10) y 1 ABSTENCIÓN del Grupo municipal PODEMOS-EQUO (1).

21.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.-

Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 26 de enero hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

URGENCIA: Interviene la Sra. Secretaria para decir que hay una RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, que se ha presentado fuera del orden del día, POR URGENCIA, que es la “DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020”

A continuación, con la venia de la Alcaldía, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que justifica la urgencia de la inclusión de este punto en el orden del día, y que se expresa como sigue:

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto el pasado 16 de enero, como corresponde, respetando los plazos que legalmente están establecidos y fijados en la Ley de Haciendas locales, procede “dar cuenta en la siguiente sesión del Pleno” de la citada liquidación que se aprueba por Decreto y es competencia de la Alcaldía, por lo tanto los Concejales tienen ya conocimiento, como un Decreto más y como una resolución más a la que tienen acceso de esa aprobación de la liquidación, y ahora simplemente se trata de dar cuenta, y como corresponde hacerlo en la siguiente sesión y dada la premura de los plazos en que se han tramitado estos expedientes y el adelanto de un día en la sesión del Pleno de este mes, nos vemos en la necesidad de incluir o proponer la inclusión de este asunto por vía de urgencia, a lo que repito se trata de una “dación de cuenta”.

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal PP, D. Antonio Silván Rodríguez, que se expresa como sigue:

Nada que decir a la urgencia y al planteamiento que se ha hecho aquí por parte del Concejal de Hacienda, pero si trasladaría al Alcalde y al equipo de gobierno que estas cuestiones, por un principio de lealtad, se sometan a la consideración previa, antes incluso del Pleno de los distintos grupos municipales, por una cuestión de lealtad. Por esa misma cuestión de lealtad a nuestra ciudad y hacia los acuerdos que deben adoptarse en este Pleno vamos a votar a favor de esa urgencia, pero sí que pediría que en sucesivas ocasiones, por deferencia y lealtad se comunicara previamente a los grupos municipales.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Así será, le agradezco ese apoyo a la urgencia, porque como bien ha expresado el Concejal ha sido por una cuestión quizá de plazo, de tramitación y por supuesto que le doy la razón y procuraremos y tiene mi palabra de que esta situación en ejercicios venideros no se tenga que resolver de esta manera.

A continuación, interviene la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel, que dice lo siguiente:

Un poco en la línea que ha comentado el Portavoz del PP, quiero hacer ver al equipo de gobierno la complejidad que tiene las sesiones telemáticas a la hora de tratar los temas que se traen de urgencia, puesto que no estamos en los mismos lugares físicamente, somos un equipo, nos gusta hablar de los temas que vamos a debatir y vamos a votar con responsabilidad y sí que pediría, que no es la primera vez, que los temas de urgencia, pues por favor se nos informen con tiempo suficiente para poder estudiarlos en el conjunto del grupo de Ciudadanos, en general de la oposición y de los miembros del gobierno también, porque para nosotros es importante y nos encontramos muchas veces sin poder tomar las decisiones de una manera tan inmediata por la deslocalización que se produce con este sistema telemático.

Hacemos un llamamiento a que por favor si se traen más cosas de Urgencia, se nos avise aunque sea a primera hora de la mañana o última de la tarde, o de alguna manera para que nosotros podamos hablarlo en el seno del grupo.

Interviene el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Le reitero lo que le he comentado al Sr. Silvan, no obstante insisto que se trata de una "dación de cuenta" no se trata de un expediente que haya que votar, otra cosa es que como bien ha dicho el Sr. Silván por deferencia y por respeto a todos los miembros de la corporación se debe de presentar y dar conocimiento con antelación, pero desde luego no se trata de una valoración o discusión al respecto de la misma porque se trata de una "dación de cuenta"

A continuación, el Ayuntamiento Pleno procede a VOTAR LA URGENCIA de la INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, que resultó **APROBADA** por UNANIMIDAD.

22.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2021, que a continuación se transcribe:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2020

Visto que con fecha 16 de febrero 2021, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de León **2020**, conteniendo la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y cuyos estados de Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería son los siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2020

Pág.

1

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	66.179.366,78		66.179.366,78	62.243.095,44	59.029.108,92	574.641,96	58.454.466,96	3.788.628,48	-3.936.271,34
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	4.469.227,00		4.469.227,00	7.309.358,06	5.801.288,54	399.128,24	5.402.160,30	1.907.197,76	2.840.131,06
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	21.986.505,00		21.986.505,00	16.949.013,46	11.557.856,77	505.975,09	11.051.881,68	5.897.131,78	-5.037.491,54
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	37.262.235,00	1.028.780,19	38.291.015,19	42.055.278,13	41.259.788,73	1.037.065,44	40.222.723,29	1.832.554,84	3.764.262,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	2.153.100,00		2.153.100,00	1.810.378,71	1.797.060,01		1.797.060,01	13.318,70	-342.721,29
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.									
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.687.632,00	356.270,67	3.043.902,67	2.067.395,03	12.840,00	175.000,00	-162.160,00	2.229.555,03	-976.507,64
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		17.914.887,75	17.914.887,75						-17.914.887,75
9	PASIVOS FINANCIEROS.									
	Suma Total Ingresos.	134.738.065,78	19.299.938,61	154.038.004,39	132.434.518,83	119.457.942,97	2.691.810,73	116.766.132,24	15.668.386,59	-21.603.485,56

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	69.420.182,55	364.930,00	69.785.112,55	68.161.639,70	68.161.639,70		68.161.639,70		1.623.472,85
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	29.685.407,03	574.142,86	30.259.549,89	21.886.540,87	21.085.176,61	4.832,49	21.080.344,12	806.196,75	8.373.009,02
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.643.551,39		1.643.551,39	970.936,29	970.585,57		970.585,57	350,72	672.615,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	9.338.982,00	1.210.105,06	10.549.087,06	9.890.676,83	8.561.677,97	18.965,67	8.542.712,30	1.347.964,53	658.410,23
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.300.000,00	-1.168.216,50	131.783,50						131.783,50
6	INVERSIONES REALES.	11.125.462,60	15.412.154,93	26.537.617,53	4.836.347,39	3.702.382,75		3.702.382,75	1.133.964,64	21.701.270,14
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	10.000,00	334.855,02	344.855,02	4.198,70	4.198,70		4.198,70		340.656,32
9	PASIVOS FINANCIEROS.	12.214.480,21	2.571.967,24	14.786.447,45	12.167.112,51	12.167.112,51		12.167.112,51		2.619.334,94
	Suma Total Gastos.	134.738.065,78	19.299.938,61	154.038.004,39	117.917.452,29	114.652.773,81	23.798,16	114.628.975,65	3.288.476,64	36.120.552,10
	Diferencia...				14.517.066,54	4.805.169,16	2.668.012,57	2.137.156,59	12.379.909,95	14.517.066,54

RESULTADO PRESUPUESTARIO, comparado con el de 2019, presenta los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	132.038.926,75	103.921.505,26		
b) Operaciones de capital	973.580,29	6.005.115,30		
1. Total operaciones no financieras (a+b) :	133.012.507,04	109.926.620,56		
c) Activos financieros	1.688,72	0,00		
d) Pasivos financieros	0,00	30.943.710,99		
2. Total operaciones financieras (c+d) :	1.688,72	30.943.710,99		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				-7.856.135,79
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales :			17.070.270,99	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.037.679,58	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.726.244,62	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				18.381.705,95
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				10.525.570,16

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	130.367.123,80	100.909.793,69		
b) Operaciones de capital	2.067.395,03	4.840.546,09		
1. Total operaciones no financieras (a+b) :	132.434.518,83	105.750.339,78		
c) Activos financieros	0,00	0,00		
d) Pasivos financieros	0,00	12.167.112,51		
2. Total operaciones financieras (c+d) ...	0,00	12.167.112,51		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				14.517.066,54
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales :		2.571.967,24		
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		1.382.650,54		
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		2.748.096,60		
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				1.206.521,18
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				15.723.587,72

Ajustes al Resultado Presupuestario. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación¹ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones² de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2020 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio **2020** como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

¹ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

² Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de **2020**, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas). Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

REMANENTE DE TESORERÍA a 31/12/2020, comparado con el de 2019, presenta los siguientes resultados:

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

REMANENTE DE TESORERIA 2019

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	14.451.909,09	14.038.094,82
2 (+) Derechos pendiente de cobro	46.467.440,39	58.236.850,30
- (+) del Presupuesto corriente	10.909.735,81	29.711.321,85
- (+) de Presupuestos cerrados	33.199.194,46	25.976.828,54
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.358.510,12	2.548.699,91
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	15.538.795,22	11.677.335,69
- (+) del Presupuesto corriente	5.931.204,48	4.387.512,50
- (+) de Presupuestos cerrados	298.721,26	258.236,92
- (+) de operaciones no presupuestarias	9.308.869,48	7.031.586,27
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-249.673,13	-89.100,37
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def. :	282.003,91	189.551,48
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def. :	32.330,78	100.451,11
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	45.130.881,13	60.508.509,06
II. Saldos de dudoso cobro	27.205.786,85	26.878.418,05
III. Exceso de financiación afectada	15.353.127,04	17.137.799,60
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III) :	2.571.967,24	...
V. Remanente de tesorería para gastos generales.	Utilizado	16.492.291,41
	Pendiente de Utilizar :	0,00

REMANENTE DE TESORERIA 2020

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	22.623.128,47	14.451.909,09
2 (+) Derechos pendiente de cobro	49.407.304,79	46.467.440,39
- (+) del Presupuesto corriente	15.668.386,59	10.909.735,81
- (+) de Presupuestos cerrados	30.392.239,82	33.199.194,46
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.346.678,38	2.358.510,12
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	13.656.778,76	15.538.795,22
- (+) del Presupuesto corriente	3.288.476,64	5.931.204,48
- (+) de Presupuestos cerrados	152.846,06	298.721,26
- (+) de operaciones no presupuestarias	10.215.456,06	9.308.869,48
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-258.395,00	-249.673,13
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def. :	296.149,88	282.003,91
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def. :	37.754,88	32.330,78
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	58.115.259,50	45.130.881,13
II. Saldos de dudoso cobro	33.568.204,86	27.205.786,85
III. Exceso de financiación afectada	16.756.207,84	15.353.127,04
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III) :	7.790.846,80	...
V. Remanente de tesorería para gastos generales.	Utilizado	2.571.967,24
	Pendiente de Utilizar :	0,00

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2020:

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2020:

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

C. Fondos líquidos a 31/12/2020:

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de Gastos Generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2020.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2020.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

C. Pagos Pendientes de Aplicar a Presupuesto y Obligaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto.

Además de los dos ajustes practicados por la aplicación SICAL en aplicación de la vigente Instrucción de Contabilidad -saldos de dudoso cobro y exceso de financiación afectada- procede practicar DOS ajustes más regulados por SEC 2010, que son los siguientes:

1º Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, cuenta 555/558 del PGC.

Su naturaleza debería responder a pagos, Fase P/R, que se han realizado sin haberlos asociado a las correspondientes Fases ADO, por desconocer en el momento de ejecutarse el Pago a que operación ADO corresponde. En el momento en que se determine esta relación de operaciones asociadas, se debe proceder a realizar la asignación.

En el caso del Ayuntamiento de León, los pagos pendientes de aplicación presupuestaria, figuran en el Remanente de Tesorería por importe de **37.754,88 €** y CORRESPONDEN a la cuenta 558 por los saldos de los ACF

Por la estructura de la aplicación SICAL, adaptada a la Instrucción de Contabilidad, este importe se SUMA en el Remanente de Tesorería total.

2º Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2020. Cuenta 413 del PGC

El saldo de la cuenta 413 del PGC "Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", a 31/12/2020, asciende a la cantidad de **0€**.

Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería

disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso por importe de **16.756.207,84€** podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

SEGUNDO. Darse por enterado del Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, objetivo de deuda financiera, y cumplimiento de Regla de Gasto, el cual determina que:

- El resultado de la evaluación del OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA es de **CUMPLIMIENTO**,
- El resultado de la evaluación del OBJETIVO DE DEUDA pública es de **CUMPLIMIENTO**.
- El RESULTADO de la evaluación del cumplimiento del objetivo de PMP de la deuda comercial es de **CUMPLIMIENTO**
- El RESULTADO de la evaluación del cumplimiento de la REGLA DE GASTO es de **CUMPLIMIENTO**.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria Municipal tomo razón."

La Corporación queda enterada del Decreto anteriormente transcrito.

23.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. Margarita Torres Sevilla, que dice lo siguiente:

Desde el Grupo Municipal Popular queremos realizarle **un ruego** haciendo oír la voz de los vecinos y vecinas de León, y es que el pasado día 21 de febrero a las 14:46 la Federación de Asociaciones Vecinales de León, Rey Ordoño, dejó a través de la sede electrónica una petición que es la número 7122/2021 y que como representantes que somos de la ciudadanía leonesa entendemos y así se lo rogamus a usted y a la Corporación que debe de ser escuchada y atendida y que se centra en los futuros cambios en el Nomenclátor de la ciudad y en la que se solicita lo que paso brevísimamente en titulares a comentar:

-En primer lugar que se retire el menor número de calles posible para perjudicar lo mínimo a los leoneses y leonesas.

- En segundo lugar que en los cambios se valore, como contempla de hecho la Ley, la modificación de los acuerdos plenarios que llevaron a esa elección de nombres y un ejemplo muy claro es la Avenida de Roma, pues creemos que sobran las justificaciones que relacionan a esta ciudad con el otrora campamento de la LEGION VI y VII GEMINA.

-En tercer lugar que los nombres que se cambien no tengan que ver en ningún caso con opciones políticas, de un lado ni del otro, sino que correspondan con personas vinculadas con León y que priorice en todo momento los nombres de las calles de mujeres relevantes de esta tierra ilustre; tres ejemplos: “Escultura Castorina”, “Pintora Herminia de Lucas”, “La doctora Nieves Gonzalez Barrio”, que fue la primera mujer leonesa médico, una de las primeras de España o “Ángela Ruíz Robles” maestra y pedagoga que inventó lo que sería el primer e-book, para entendernos, o “Francisca Bohigas Gavilanes” que fue la primera mujer Diputada por León en 1933, y otras que se relacionan y no paso a exponer lógicamente.

-En cuarto lugar, cuando exista un nombre histórico previo al que ha de cambiarse, se mantenga el nombre histórico tradicional leonés anterior al año 1936.

-Una lista de trabajo que por cierto es idéntica a las que manejaba de consenso con los leoneses y leonesas el anterior equipo de gobierno en sintonía con esos vecinos y vecinas que como representantes públicos que somos nos debemos a ellos en todo momento y esa ha de ser nuestra única prioridad y la de toda la corporación, escuchar a los vecinos y vecinas de León.

A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Eduardo Tocino Marcos, que se expresa como sigue:

Queríamos preguntar qué medidas ha tomado el Ayuntamiento para eliminar el riesgo que representa el edificio ubicado junto a la muralla en la Calle Conde Rebolledo tras denunciar los vecinos la aparición de grietas en la pared medianera.

También queríamos preguntar cuál es la causa por la que no se ha facilitado al Grupo Popular copia del expediente sobre el estado del edificio situado en la Calle Doctor Fleming 19, que desde noviembre lo hemos solicitado hasta en tres ocasiones.

A continuación toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Rosario Bardón González, que dice lo siguiente:

Con independencia de lo que se ha manifestado en este Pleno con respecto a las reparaciones de los Centros educativos, ruego a la Concejalía correspondiente que se proceda a realizar de forma urgente las reparaciones de mantenimiento, repito, de mantenimiento, que son de su competencia y que son necesarias y han sido demandadas ya desde hace mucho tiempo por los Colegios San Isidoro y el Colegio Lope de Vega, ya que resulta inadmisibile, que por poner un ejemplo, niños de infantil se encuentren en la actualidad con cristales rotos en sus aulas.

Y por otra parte, **ruego** a la Concejalía de Desarrollo Urbano que se proceda a colocar papeleras en el Boulevard de la Avenida Reyes Leoneses ya que en la actualidad sólo existe una al principio y otra al final del Boulevard, siendo necesaria alguna más en el resto de su recorrido.

A continuación toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Elena Lafuente Sánchez, que dice lo siguiente:

Dos **ruegos**, por una parte rogamos la reparación del suelo del Paseo de la Condesa, ya que en muchos tramos se encuentra levantado por culpa de las raíces y bueno, me imagino que por otros motivos y creemos que es un peligro para los viandantes.

El segundo **ruego** es la reparación de los columpios instalados en el Parque de Juan Morano, ya que llevan bastante tiempo rotos y también representan un peligro para los usuarios.

Seguidamente interviene el Concejel del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que dice lo siguiente:

La pregunta que voy a hacer se refiere al alumbrado de la ciudad, es una preocupación de muchos leoneses, he podido comprobar que hay algunas calles que están muy bien iluminadas, como por ejemplo Jose Aguado, la Avda. Universidad también, algunas calles del centro también, da gusto pasear por ellas por la noche, pero sin embargo, hay muchas calles tanto de centro como de las afueras que están muy mal iluminadas y la pregunta que voy a hacer es ¿Qué actuaciones hay previstas para mejorar esta iluminación?.

Seguidamente, Sr. Alcalde da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior:

A la pregunta formulada por escrito por la UPL registrada el día 23 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación, responde el Concejel de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil:

“Eduardo López Sendino, Portavoz del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés expone la siguiente PREGUNTA para ser contestada en el Pleno a celebrar el 25 de febrero de 2021.

Aquellos obligados a presentar la correspondiente autoliquidación por el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), como consecuencia de la transmisión de Bienes Inmuebles en el Ayuntamiento de León, se han visto sorprendidos con la correspondiente liquidación con recargo por haber transcurrido el plazo legal para la presentación de la correspondiente autoliquidación, sin tener en cuenta el plazo del Estado de Alarma en el que se suspendieron los plazos de pago de las deudas tributarias, e incluso se estableció la suspensión de los plazos de prescripción de las acciones en el ámbito civil.

Por ello, el Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés formula la siguiente pregunta al Pleno:

-Teniendo en cuenta que no resulta razonable en modo alguno que se aplique un criterio diferente en el ámbito municipal al que se ha sostenido en el ámbito tributario general y en el de las acciones civiles,

¿Va a proceder el equipo de gobierno a anular de forma inmediata los recargos de las liquidaciones que no contemplan la suspensión de plazos por el Estado de Alarma y a la devolución de los recargos indebidamente cobrados?

La respuesta de D. Carmelo Alonso Sutil, es la siguiente:

Sentimos no compartir el criterio manifestado por el Portavoz de la UPL al considerar que no se trata más bien de una cuestión de razonabilidad, más bien de pura y estricta legalidad, a tal efecto hemos solicitado una informe del Servicio de Gestión de Ingresos municipal que suscribe la Técnico Superior del citado servicio conformado por el Vicetesorero y que paso a leer en los siguientes términos:

“En relación con la pregunta formulada y registrada por el Grupo Unión del Pueblo Leonés, a efectos de su respuesta en la sesión a celebrar por el Pleno Municipal en fecha 25 de febrero de 2020, referente a los recargos de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos por el transcurso de plazo legal, sin consideración a la suspensión de plazos decretada durante el Estado de Alarma, por el Servicio de Gestión de Ingresos se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la regulación de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo a satisfacer por los obligados tributarios como consecuencia de la presentación de autoliquidaciones o declaraciones fuera de plazo, ascendiendo los mismos al 5, 10, 15 o 20 por ciento más intereses en este último caso, sobre el importe a ingresar, dependiendo de que la presentación sea efectuada respectivamente dentro de los tres, seis, doce, o más de doce meses, siguientes al término del plazo establecido para la presentación e ingreso.

El artículo 27 es claro en su redacción, en la medida en la que detalla unos requisitos evidentes para la imposición de los recargos. Es por ello que la Administración tributaria suele aplicar este tipo de recargos de forma prácticamente automática. Es decir, si la presentación de una autoliquidación por parte de un contribuyente (sin requerimiento previo) se realiza fuera del plazo reglamentario establecido para ello, la Administración girará, sin más, un recargo que dependerá del momento en el que tal autoliquidación haya sido presentada por el citado contribuyente.

SEGUNDO: El 14 de marzo del pasado 2020 fue publicado en el BOE n.º 67 el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiendo la suspensión de los plazos administrativos en todo el sector público mientras estuviese vigente el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo..

En su Disposición Adicional Tercera, referente a la suspensión de plazos administrativos, y en cuanto aquí nos ocupa, se dispuso lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Si bien en un principio, y del propio tenor de la norma, parecía evidente su aplicación en el ámbito de la Administración tributaria, al resultar aplicable a todo el Sector público definido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, que incluye a las distintas administraciones tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, el **Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo**, modificando el citado Real Decreto 463/2020 añadió un nuevo apartado 6 a la Disposición adicional tercera, con la redacción siguiente:

“6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.”

Tanto es así, que en el mismo día, fue publicado en el BOE el **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableciendo su artículo 33, debido a la situación de restricciones del estado de alarma a que debieran enfrentarse los obligados tributarios en orden a cumplir sus obligaciones y trámites, una flexibilización de los plazos tributarios, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, aunque solamente en ciertos procedimientos expresamente indicados en el propio precepto **(1)**, sin citar los correspondientes a declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Por último cabe citar el **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, su artículo 53, acerca de la suspensión en el ámbito tributario de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ratifica que *lo dispuesto en el artículo 33 del RD 8/2020, que regula la suspensión de plazos en el ámbito tributario, será de aplicación a las actuaciones, trámites y procedimientos que se rijan por lo establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo y que sean realizadas y tramitadas por las Entidades Locales, siendo asimismo aplicable, a las actuaciones, trámites y procedimientos que se rijan por el TRLRHL.*

Es importante señalar, como conclusión final a la secuencia normativa expuesta, que no quedan suspendidos los plazos para la presentación de cualquier declaración que conlleve una autoliquidación tributaria, así como, tampoco quedan suspendidos los plazos de pago de las cuotas resultantes de las mismas.

TERCERO: Como inciso último, y a modo simplemente informativo, cabe recordar la declaración de servicio esencial en el Ayuntamiento de León, durante el estado de alarma, del Servicio de Gestión de Ingresos, lo cual motivó una continua actividad de colaboración por

parte del personal al mismo adscrito con los contribuyentes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en relación con las dudas, inquietud y desconcierto que la situación de crisis estaba originando, especialmente en los casos del vencimiento, en ocasiones inminente, de los plazos para la solicitud de asistencia a efectos de la práctica de la pertinente autoliquidación impositiva.

A tal fin, y al margen del oportuno asesoramiento a las decenas de contribuyentes que en aquellas fechas así lo solicitaron, a los cuales se informó convenientemente de la no suspensión de plazos para la presentación y pago de autoliquidaciones (por supuesto sí en el caso de liquidaciones complementarias del tributo, presentación de recursos, fraccionamientos, prescripciones, etc.), y en aras a facilitar la solicitud de elaboración del documento de autoliquidación, fue habilitado, además de su presentación presencial a través del Registro General (con instrucción expresa a la citada Dependencia de recepción de las instancias relativas a este impuesto municipal), y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, la posibilidad de efectuarlo, con el carácter de excepcionalidad que las circunstancias imponían, mediante una dirección de correo electrónico expresamente creado al efecto.

En virtud de todo ello, entendemos que eximir del recargo por declaración extemporánea a todos aquellos sujetos pasivos que, bien por una incorrecta interpretación de la normativa de suspensión de plazos, o bien por simple desconocimiento, no presentaron su solicitud en plazo, supone, además de una clara discriminación con respecto a todos aquellos contribuyentes que cumplieron adecuadamente con su obligación tributaria, una actuación por parte de esta Administración encuadrable en la esfera de la figura de la condonación tributaria.”

A las preguntas formuladas por la Concejala del Grupo municipal Popular, D^a. Ana M^a Franco Astorgano, responde la Concejala de Promoción Económica, D^a. Susana Travesí Lobato que dice lo siguiente:

Son varias las preguntas que la Sra. Franco realizó en el pasado Pleno y voy a relacionarlas una por una a medida que las voy contestando:

La primera de las preguntas es: *“Sobre la adquisición y entrega al personal del Ayuntamiento de mascarillas reutilizables con estampación, en la que resultó adjudicataria la empresa Monroy Estores S.L., sita en Valladolid, ¿se contó con el Comité de Expertos Técnicos del COVID-19 del Ayuntamiento de León para tomar esa decisión en lugar de continuar por lo menos con la entrega de mascarillas higiénicas? Ruego nos sea entregada el acta de la reunión donde se tomó o se debería, en su caso, haber tomado esa decisión.”*

La respuesta de D^a. Susana Travesí Lobato es la siguiente:

Sra. Franco como bien sabe a través de Decreto de Alcaldía de fecha 12 de marzo del año 2020 se creó un Equipo de Trabajo encargado del asesoramiento a los órganos competentes del Ayuntamiento de León, sobre las medidas a adoptar en relación con el Covid-19.

Tal y como indica el propio Decreto, su labor es la de asesoramiento, manteniendo los distintos órganos del Ayuntamiento, como no puede ser de otra manera, sus competencias. ¿Esto qué quiere decir? para que lo entiendan perfectamente, que cualquier medida que se adopte por los órganos de esta institución, cuente o no con el asesoramiento expreso de este grupo pueden ser totalmente correctas y ajustadas a la normativa.

Con respecto a la cuestión que pregunta, debo matizarle varios conceptos. Hay dos tipos de mascarillas higiénicas, las reutilizables y las desechables, el Ayuntamiento no ha dejado de entregar mascarillas higiénicas; en vez de entregar mascarillas higiénicas desechables ha pasado a entregar mascarillas higiénicas reutilizables, pero en ambos casos son mascarillas higiénicas. Esta decisión, no requirió un informe específico del Equipo de Trabajo Covid. El uso de estas mascarillas higiénicas tanto las reutilizables, como las no reutilizables, está recomendado por las autoridades competentes y está perfectamente descrito el uso de las mismas en los informes, notas e instrucciones elaboradas de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior.

A mayor abundamiento, le recomiendo la normativa específica de esta cuestión o algunos documentos oficiales como son la Orden SND 422/2020, SND 354/2020, la Orden CSN 115/2021 y las recomendaciones oficiales recogidas en documento del Ministerio de Sanidad y Dirección General de Salud Pública, o la Nota informativa de fecha 06 de noviembre de 2020, que en su punto 2 hace referencia de forma concreta a los tipos de mascarillas y tipos de usos de las mismas. Esta última nota informativa, como puede entender y es evidente, es una nota informativa del propio Ayuntamiento de León.

La segunda de las preguntas es: *“¿Se contó con la Comisión de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de León y con la de Limpieza viaria? Ruego nos sean entregadas las actas de las respectivas reuniones en caso de haberse celebrado donde se tomó tal decisión.”*

La respuesta de D^a. Susana Travesí Lobato es la siguiente:

Por lo que conoce quien se dirige a usted, no, no se contó con ninguna de esas dos Comisiones, ya que a nivel preventivo las ocasiones en que se deben utilizar una y otra mascarilla son las mismas tal y como se recoge en la nota informativa a la que ya he aludido antes, sobre medidas a seguir por el personal municipal en relación a la Covid de fecha 6 de noviembre de 2020.

La tercera de las preguntas es: *“¿Por qué no se ha vuelto a convocar desde el 25 de junio de 2020 la Comisión Especial de Seguimiento y Análisis del COVID-19, si nos encontramos en una tercera ola con un alarmante incremento de contagios en León, para poder conocer y aportar así mismo propuestas todos los grupos políticos integrantes de la precitada comisión?”*

La respuesta de D^a. Susana Travesí Lobato es la siguiente:

Le remito al acta de la reunión del Equipo de Trabajo para el Asesoramiento a los órganos competentes del Ayuntamiento de León, de fecha 5 de junio del año 2020, que no sólo obra en su poder, sino que además fue incluida en la Reunión de la Comisión Especial de Seguimiento y Análisis Covid de 25 de junio y sobre la que ustedes mostraron su conformidad. Nos quedó bastante claro en las distintas reuniones de esta Comisión, que

probablemente no leyeran ninguna de las 40 actas e informes que se facilitaron, asique les invito a que lean ese informe en su punto relativo a la propuesta de “reorganización de trabajo del Equipo de Asesoramiento Covid”. Resulta sorprendente que aludan al incremento de contagios, a la tercera ola, y a las propuestas que según su pregunta, ustedes, los señores del Partido Popular podían haber aportado, demagogia y oportunismo político parece que es lo que pretenden. Aquí ha habido una segunda ola y parece que el Partido Popular no se ha enterado porque no ha dicho nada.

Sinceramente, es bastante lamentable que hagan esta pregunta y además que la hagan en los términos que la hacen, parece que el Ayuntamiento o este equipo de gobierno son el culpable de ese rebrote y esa tercera ola que ha vivido nuestra ciudad.

Miren señores del PP, los Técnicos y los servicios de este Ayuntamiento han hecho los deberes, quizás quienes no han hecho los deberes son ustedes, no engañen a nadie, lo cierto es que no han realizado ninguna aportación en las reuniones de la Comisión Especial Informativa de Covid y tampoco parece que se han acordado de realizarlas aunque no se convoque esa reunión, y podrían hacerlo perfectamente, conocen desde luego los cauces para hacerlo, desde luego todos los leoneses y esta Corporación estará encantada de que su grupo municipal del PP realice todas las aportaciones que estimen convenientes para reducir el número de contagios y los rebrotes y las nuevas olas.

Por cierto, es una lástima que esas reclamaciones o esas supuestas aportaciones no se las hayan hecho también a la Junta de Castilla y León, pero está claro que no han querido hacerlo, o quieren que les recordemos el Pleno del mes de junio en el que votaron en contra de mejorar la sanidad pública que necesitaba nuestra ciudad.

La siguiente pregunta es: *Solicitamos copia de entrega y recepción respectiva de mascarillas quirúrgicas tipo 2R adquiridas por el Ayuntamiento de Leon, según consta en el acta de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2020, solicitamos así mismo, copia de entrega y recepción respectiva de mascarillas FFP2 adquiridas por el Ayuntamiento de León, según consta en Junta de Gobierno de 11 de diciembre de 2020, obligatorias para servicios como residencias de ancianos, residuos infecciosos etc., y FFP3.*

La respuesta de D^a. Susana Travesí Lobato es la siguiente:

Señores del Partido Popular las tienen ustedes a su disposición en el área de Fomento y Hábitat Urbano, servicio de Limpieza y Residuos, sección de limpieza de edificios, para que pasen a recogerlas cuando estimen conveniente y oportuno.

La última de las preguntas es la siguiente: *Deberían tener en consideración que las FFP2 están implantándose de forma obligatoria, descartando por supuesto las reutilizables con estampación aludidas en la primera cuestión, en diversos países de la Unión Europea como Alemania, Francia y Austria.*

La respuesta de D^a. Susana Travesí Lobato es la siguiente:

La necesidad del uso de la mascarilla de protección FFP2 por parte del personal municipal se ha ido implantado desde marzo de 2020 hasta la actualidad en función de la actividad desarrollada y de las indicaciones sobre las medidas a llevar a cabo que se venían marcando de los distintos organismos oficiales.

La última publicación en la que se hace referencia, entre otros, a las mascarillas FFP2 es la nota informativa de fecha 6 de noviembre de 2020 colgada en la Intranet municipal el día 9 de noviembre, el criterio de uso de las mascarillas FFP2 recogido en dicho nota, a día de hoy se mantiene en vigor.

A la pregunta formulada por la Concejala del Grupo Popular, D^a. Margarita Torres Sevilla, da respuesta la Concejala de Acción y Promoción Cultural, D^a. Evelia Fernández Pérez:

La pregunta de D^a Margarita Torres es “sobre la escultura que representa la tradición leonesa casi milenaria de las cabezadas que fue fruto de un desafortunado accidente, fue derribado por un camión municipal y quieren saber desde el grupo Popular si el Excelentísimo Ayuntamiento de León ya se ha puesto en contacto con Don Jose Luís Fernández Fernández, reconocido escultor asturiano y autor de esta obra para seguir sus directrices en la restauración, como ha de ser, y dónde se procederá a la misma, ya que no sólo se ha fracturado la peana sino también la escultura de bronce y nuestro magnífico Centro de los Oficios cuenta con un extraordinario y reconocido maestro de forja, pero no dispone de un horno de fundición de bronce.”

La respuesta de D^a. Evelia Fernández Pérez es la siguiente:

Agradezco todas estas sugerencias pero ya nos habíamos puesto en marcha el mismo día en el que cayó derribado el conjunto escultórico y una vez establecido el contacto con el autor por parte de esta Concejala a través del Ayuntamiento de Oviedo, porque tiene obra en la ciudad de Oviedo, se está trabajando en el restauración de las piezas de bronce siguiendo el mismo procedimiento que nos está marcando el autor, así como la composición para el producto del patinado, así que por lo tanto el dialogo entre el Centro de los Oficios y el autor D. Jose Luís Fernández Fernández es continuo, para poder resolver en el menor tiempo posible la restauración de dicho grupo escultórico y que podamos volver a disfrutar de ella en breve en la plaza de San Isidoro.

A la pregunta formulada por el Concejal del Grupo Municipal de UPL, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, da respuesta la Concejala de Mayores, D^a. Lourdes González Fernández:

-La primera pregunta formulada “ se refiere a la Residencia de Ancianos municipal y queríamos saber si han instalado televisores en las habitaciones de los ancianos, una petición que había hecho el PP en su día ya hace tiempo debido a la pandemia y que desde UPL nos sumamos a esta iniciativa de esa solicitud, y queríamos saber si se han instalado en las habitaciones estas televisiones que creemos que son fundamentales en estos momentos en los que estos ancianos no pueden apenas salir de las habitaciones.”

La respuesta de D^a. Lourdes González Fernández es la siguiente:

En la Residencia existía un problema de rotura de la antena que impedía la conexión de televisión en gran parte de la misma. Aunque algunos residentes no disponían de este servicio, desde siempre los familiares que así lo han deseado, previa decisión del residente han podido aportar su televisión, y ha sido instalado por los trabajadores de mantenimiento.

En cuanto ha finalizado la vacunación de trabajadores y residentes, que hasta entonces se ha restringido la entrada en la misma, se ha procedido a su reparación, así como la reparación del módulo de la antena y a fecha de hoy ya existe señal de televisión en todas

las habitaciones de los residentes. Además se ha propuesto para el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de la Comunidad Autónoma de Castilla y León varias líneas que inciden en la modernización de la Residencia, siendo una de las cuales el proyecto relativo a la eliminación de las barreras de comunicación de los residentes con sus familiares, habiendo solicitado la dotación para todas las habitaciones de conexión a internet y dotarlas de Smart-Tv con cámara, que permita no solo el ocio sino la comunicación de todos los residentes con sus familias, proyecto del que todavía nos encontramos a la espera de respuesta.

A la segunda pregunta formulada por el Concejal del Grupo Municipal de UPL, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, da respuesta el Concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza:

-La segunda pregunta formulada por D. Luis Enrique es: *“queríamos saber si las calefacciones de los colegios de la ciudad han estado encendidas durante las vacaciones de navidad, por fuentes que hemos oído, queríamos saber si han estado encendidas y el motivo para ello. “*

La respuesta de D. Vicente Canuria Atienza es la siguiente:

A la cuestión planteada por informe remitido por el Servicio de Infraestructuras y suscrito por el Ingeniero Javier Herrero González y por el Arquitecto Técnico D^a. Guadalupe Andrés de Celis se contesta lo siguiente:

“Se estaban realizando obras en los colegios de pintura de aulas y reformas de aseos, y para mejorar el secado era conveniente tener las calefacciones encendidas como por ejemplo en el Colegio Antonio Valbuena. La ola de frío de esas fechas aconsejaba no apagar las calderas para que no reventasen las tuberías, como sí ocurrió en instalaciones deportivas, almacenes municipales, etc. Algunas de estas calderas no hubo más remedio que apagarlas para hacer reparaciones de mantenimiento y sustitución de cabezales de radiadores, vaciando las instalaciones completas como por ejemplo en el Colegio de Gumersindo Azcarate. En los colegios seguía trabajando en esas fechas el personal de limpieza.

A grandes rasgos, estos son los motivos principales por los que se tomó la decisión de no ordenar el apagado de calderas en los colegios municipales, en los que se mantuvieron. Lo que informo a los efectos oportunos, el 4 de febrero 2021”.

En definitiva por decisiones del propio servicio y técnicas, en previsión de las bajas temperaturas se decidió dejar las calefacciones en algunos colegios a una temperatura mínima excepto en aquellos colegios en los que se realizaron reparaciones y se apagaron completamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las once horas y doce minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.